

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 11 de noviembre del 2009.

No. 90

GOBIERNO FEDERAL

EXEQUATUR Número Cuatro de fecha 30 de septiembre de 2009, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en favor del señor Oscar Miguel Demaría Ferrari, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de la República Oriental del Uruguay en la ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República. Pág. 9720

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 231 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del municipio de Jiménez, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 232 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del municipio de Gómez Farías, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 233 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del municipio de Galeana, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 239 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se emite el REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO para el Estado de Chihuahua. Pág. 9721

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación No. SSCH-LP-011-2009, relativa a la adquisición de vales de despensa. Pág. 9731

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M. 38-09, relativa al suministro de combustible (gasolina y diesel) para el parque vehicular. Pág. 9732

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M. 39-09, relativa a la adquisición de despensas para ser entregadas a las familias más necesitadas de la zona rural de este municipio, solicitados por la Coordinación de Desarrollo Rural. Pág. 9733

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 9734 a la Pág 9830

-0-

GOBIERNO FEDERAL

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Consul General que el Presidente de la República Oriental del Uruguay otorgó en Montevideo a favor del señor Oscar Miguel Demaría Ferrari

le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número cuatro a fojas veintiocho del libro correspondiente, el día treinta de septiembre del año dos mil nueve.



Patricia Copinosa C.

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIÓN IV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN VII, 2, 11, 25 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y 4 Y 5 DE LA LEY DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO

Que el impulso al desarrollo económico del Estado, demanda un nuevo modelo de crecimiento incluyente, con una visión de largo plazo que propicie el equilibrio entre las distintas regiones, municipios y localidades, mediante el establecimiento de cadenas productivas, y el fortalecimiento de sistemas de distribución y financiamientos, para arraigar a la población en sus comunidades y evitar la dispersión social; fomentando un vínculo sano entre crecimiento económico y desarrollo regional.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010, establece que una de las principales acciones para darle certidumbre y viabilidad a las estrategias para el desarrollo económico, es mediante la instalación y adecuación del Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, en el que participen los tres órdenes de gobierno, así como representantes de los sectores privado, social y académico.

Que para la coordinación efectiva de las entidades que se crean dentro de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, se hace necesario la creación de un Reglamento, que venga a ordenar la unificación de criterios, facultades y atribuciones de sus integrantes; establecer nuevos mecanismos para la aportación y aplicación de sus recursos, interpretar las disposiciones de la propia Ley y de incorporar el mayor número de proyectos económicos al desarrollo estatal.

Expuesto lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 239

ÚNICO.- Se emite el Reglamento de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO Y FOMENTO
ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA****CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 2

Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley, asimismo, se entenderá por:

I. Consejo: El Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, también identificado por las siglas CODECH.

II. Consejo Directivo: El Consejo Directivo del CODECH.

III. Consejo Regional: Consejo de Desarrollo Económico Regional, también identificado por las siglas CODER, seguido del nombre de su respectiva región.

IV. Competitividad: Capacidad que tiene una región para producir y comercializar bienes y servicios en altos niveles de productividad y calidad, a través de innovaciones constantes basados en el conocimiento y la tecnología.

V. Dependencia: Las diferentes Secretarías que conforman la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, en los términos del artículo 2°, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

VI. Fomento: Realización de actividades orientadas al desarrollo económico de la Entidad, contribuyendo a la mejora de la competitividad, la generación y mantenimiento de inversiones y el empleo.

VII. Fideicomiso: El Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.

VIII. Infraestructura Económica: El inventario de bienes físicos, financieros, legales, tecnológicos, educativos e intelectuales del Estado.

IX. Ley: La Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua.

X. Micro, pequeña y mediana empresa: Se definirán de acuerdo a lo que determine la Secretaría de Economía del Gobierno Federal.

XI. Unidad Económica: Toda persona física o moral que desarrolle actividades comerciales y/o económicas lícitas.

XII. Unidad Técnica: Equipo de trabajo nombrado por el Consejo Directivo para operar y dar cumplimiento a los programas y acuerdos del Consejo.

XIII. Coplade: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

XIV. Director Técnico: El Secretario Técnico del Consejo Directivo.

XV. Sitio de Internet: Fuente de información adaptada para la Red Global Mundial y accesible mediante un navegador de Internet.

CAPITULO II ESTRUCTURA INTERNA DEL CODECH

ARTÍCULO 3

El órgano máximo del Consejo es el pleno, el cual se integra en los términos establecidos por el artículo 6 de la Ley.

ARTÍCULO 4

Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo contará con el Consejo Directivo y la Unidad Técnica, los cuales se encargaran de realizar la dirección y operación respectivamente para el cumplimiento del objeto del Consejo.

ARTÍCULO 5

El Consejo Directivo está integrado por:

I. Presidente.- Cargo que recaerá según sea el caso, en los Presidentes de las Asociaciones Civiles de Desarrollo Económico de Chihuahua y Desarrollo Económico de Ciudad Juárez, quienes alternaran anualmente el cargo conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley.

II. Vicepresidente.- Cargo que recaerá en el Presidente de la Asociación Civil de Desarrollo Económico de Chihuahua o Ciudad Juárez al terminar su periodo como Presidente del Consejo Directivo.

III. Coordinador.- Cargo que recaerá en el Secretario de Desarrollo Industrial y el Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico del Gobierno del Estado de Chihuahua quienes se alternaran anualmente el cargo.

IV. Sub coordinador.- Cargo que recaerá en el Secretario de Desarrollo Industrial o el Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico al terminar su periodo como Coordinador del Consejo Directivo.

V. Secretario Técnico.- Cargo que recaerá en el responsable de la operación de la Unidad Técnica, quien deberá elaborar las propuestas de la organización, atribuciones, funciones, asignación de recursos, políticas generales que normen la operación, manuales administrativos y procesos de operación en cuanto a como se autorizara el gasto, inventario de bienes muebles, viáticos y todos aquellos que se desprendan de la operación del mismo.

VI. Secretario Ejecutivo.- Cargo que recaerá en el funcionario público que designe el Coordinador en turno, quien será el del Consejo Directivo, quien podrá revisar y observar los asuntos financieros y apoyar en las tareas administrativas asignadas al Secretario Técnico para que se realicen conforme a la Ley. así como elaborar convocatorias, minutas y agendas de las sesiones; Será también quien gire las instrucciones al Fideicomiso de las erogaciones presupuestales que sean requeridas para la operación del Consejo, con base a un presupuesto previamente aprobado.

VII. Delegado de los Consejos Regionales.- Es el cargo que recaerá en la persona que proponga el Presidente del Consejo Directivo, con base en consultas hechas con los miembros de los Consejos Regionales que estén formalmente instalados.

Cargo que recaerá en uno de los presidentes de los Consejos Regionales designado de común acuerdo por los mismos, excluyendo las regiones de Chihuahua y Juárez; el cual ocupará el cargo anualmente en representación de los Consejos Regionales.

VIII. Los Vocales serán:

- a) El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- c) El Secretario de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- d) El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- e) El Secretario de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- f) El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Asimismo, en casos especiales podrán ser invitados, los especialistas, representantes y cualquier otra persona que auxilie o sirva de apoyo en las tareas que le son propias al Consejo Directivo, basados en las atribuciones que la Ley le confiere.

ARTÍCULO 6

Para efectos de la Ley, se integrará el quórum legal para las sesiones del Consejo Directivo, cuando concurran el cincuenta más uno de sus miembros.

Para el supuesto de mayoría calificada previsto en el presente Reglamento, se deberá contar con las tres cuartas partes de los votos de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 7

Para efectos del artículo 10 de la Ley, las convocatorias para las sesiones del Consejo Directivo podrán ser por su orden de expedición primera convocatoria y segunda convocatoria.

Para los efectos de la primera convocatoria, esta se deberá expedir al menos con tres días hábiles de anticipación y deberá contener como mínimo:

- I. Lugar, fecha y hora.
- II. Orden del día.
- III. La firma de los titulares de la Presidencia y Coordinación del Consejo Directivo.

Para la notificación de la realización de las sesiones, se podrá hacer uso de los medios disponibles, ya sea por escrito o por cualquier medio electrónico, procurando en la medida de lo posible dejar constancia de recibido por parte del integrante del Consejo Directivo, al cual para este fin se le hará llegar la convocatoria respectiva.

De no reunirse el quórum legal, en primera convocatoria, se procederá de manera inmediata a emitir una segunda convocatoria para que la sesión se lleve a cabo conforme a lo siguiente:

Se estará a los términos descritos en la primera convocatoria a excepción de la hora que será con treinta minutos de diferencia y se reunirá quórum con los presentes.

ARTÍCULO 8

Para efectos del artículo 12 de la Ley, en lo relativo a la confidencialidad en cuanto a manejo de la información, en atención a la naturaleza del programa, cualquier solicitud de información realizada en los términos de la Ley de Transparencia y

Acceso a la información Pública del Estado, será atendida por conducto de la Unidad de Información del Fideicomiso, que constituye sujeto obligado conforme a lo dispuesto por la ley antes mencionada.

ARTÍCULO 9

Con el objeto de dar a conocer la información considerada como pública en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado, el Consejo mantendrá a disposición de cualquier interesado, la misma en su Sitio de Internet.

ARTÍCULO 10

En lo relativo a la información proporcionada por la iniciativa privada se estará estrictamente a lo dispuesto en artículo 12 de la Ley.

ARTÍCULO 11

Para efectos del artículo 14 de la Ley, fracción I el Presidente del Consejo Directivo gozará de las facultades de un mandatario o apoderado en los términos del artículo 2354 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil del Estado de Chihuahua, para lo cual gozará de todas las facultades excepto la de dominio, que se encuentra reservada al Consejo Directivo, el cual podrá designar un delegado para que formalice los acuerdos concernientes.

ARTÍCULO 12

Para efecto de la supervisión del cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, los facultados para ello, podrán solicitar por escrito los informes correspondientes a los distintos entes que integran el Consejo, por conducto de la Unidad Técnica.

ARTÍCULO 13

Para nombrar al Delegado, integrante del Consejo Directivo establecido en el artículo 7 de la Ley, se atenderá para su proposición a que dicho puesto será ocupado exclusivamente por una persona de la iniciativa privada, la cual durará en su cargo el mismo tiempo que los demás integrantes del Consejo Directivo.

En el supuesto de que no se efectuó en tiempo el nombramiento referenciado previamente, el Delegado en funciones continuará ocupado su puesto hasta en tanto no se efectuó el proceso de designación.

ARTÍCULO 14

El Delegado de los Consejos Regionales será el encargado de coordinar, orientar y proponer las acciones de los consejos regionales y tendrá las siguientes facultades y deberes:

I. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

II. Asistir con voz y voto a las juntas del Consejo Directivo.

III. Colaborar con el Presidente en la elaboración y propuesta al Consejo, del programa anual de actividades.

IV. Proponer el ingreso de integrantes al Consejo.

V. Nombrar a quienes los suplirán ante el Consejo Directivo para los casos de ausencia.

ARTÍCULO 15

Para efectos de la suplencia de los distintos integrantes del Consejo, cada uno de los titulares designará suplente por escrito dirigido a la Unidad Técnica quien llevará el control para los efectos conducentes.

Para casos especiales el Consejo Directivo podrá expedir oficios delegatorios a efecto de cubrir tareas en específico para cumplir con las atribuciones del Consejo, previo acuerdo del mismo.

ARTÍCULO 16

La Unidad Técnica es el equipo de trabajo nombrado por el Consejo Directivo para dar cumplimiento a los acuerdos del mismo, así como a los objetivos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO 17

Las funciones, actividades y atribuciones generales de la Unidad Técnica del Consejo, serán ejercidas por el Secretario Técnico, el cual podrá apoyarse para su cumplimiento en los integrantes de la Unidad y son:

I. Opinar y proponer ante el Consejo Directivo sobre políticas de fomento y desarrollo económico en el Estado.

II. Hacer propuestas que fomenten el desarrollo tecnológico de la planta productiva y el empleo, así como la modernización y competitividad de las empresas; en particular de las micros, pequeñas y medianas.

III. Promover la participación del sector empresarial chihuahuense en los programas de fomento económico.

IV. Impulsar la activación de las potencialidades económicas de las diferentes regiones del estado.

V. Estudiar y valorar permanentemente los problemas del desarrollo económico regional y contribuir en la construcción de alternativas de solución.

VI. Evaluar los avances y la calidad en los planes, programas, políticas y demás medidas adoptadas conjuntamente con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, así como de los Organismos Empresariales.

VII. Asesorar en sus labores a los diferentes Consejos Regionales y Comités.

VIII. Apoyar en las gestiones de acceso al financiamiento, de fondos nacionales e internacionales para proyectos de desarrollo regional.

IX. Coadyuvar con la vinculación académico productiva para potenciar el empleo de valor agregado.

X. Conformar, adquirir y aprovechar los bancos de datos y sistemas de información relativa al desarrollo económico.

XI. Llevar a cabo todas las demás que la Ley o las normas legales le atribuyan, exceptuando aquellas que expresamente estén reservadas por la Ley al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18

Para efectos del artículo 17 fracción II de la Ley, el Consejo contará, al menos, con los asesores que se mencionan a continuación:

- a) Asesores de Vinculación Regional.
- b) Asesor Jurídico y Administrativo.

Adicionalmente mediante acuerdo del Consejo Directivo, y de conformidad a la suficiencia presupuestal y financiera, podrán contratarse las personas que resulten necesarias para la operación del Consejo.

ARTÍCULO 19

Los Asesores de Vinculación Regional estarán bajo las instrucciones del Secretario Técnico, y tendrán las siguientes facultades y deberes:

I. Colaborar en la formulación de planes de desarrollo regional, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, los cuales se integrarán al menos con: diagnóstico y políticas públicas para el desarrollo económico; detallando, objetivos, estrategias y líneas de acción.

II. Ser especialista de las regiones y establecer la comunicación e impulsar la participación con los integrantes de los CODERS, funcionarios gubernamentales federales, estatales y municipales, el sector académico y los líderes sociales para la realización de los proyectos de desarrollo económico regional.

III. Asesorar a las regiones en materia de políticas públicas para el fomento económico.

IV. Emitir opiniones y realizar las gestiones relacionadas con el desarrollo tecnológico de la planta productiva y el empleo, así como la modernización, innovación y la competitividad de las empresas.

V. Promover la participación del sector empresarial chihuahuense en los programas de fomento económico.

VI. Estudiar y valorar permanentemente los problemas del desarrollo económico regional y contribuir en la formulación de iniciativas de políticas públicas que generen alternativas de solución.

VII. Proponer la formulación de los estudios económicos y de competitividad de las diversas regiones del estado que se requieran.

VIII. Formular informes de todas las reuniones a las que asistan y documentar y dar seguimiento a los acuerdos que de ellas deriven.

IX. Llevar a cabo todas las demás que les sean conferidas por la Ley, el presente Reglamento y las que se determinen por acuerdo del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 20

El Asesor Jurídico y de Administración estará bajo las instrucciones del Secretario Técnico, el cual apoyará a los integrantes del Consejo y tendrá las siguientes facultades y deberes:

I. Evaluar y emitir opiniones respecto de los avances y la calidad en los planes, programas, políticas y demás acciones adoptadas o propuestas por los gobiernos federal, estatal y municipal.

II. Apoyar a los distintos entes del Consejo para la identificación y obtención de recursos provenientes de fondos nacionales e internacionales para proyectos de desarrollo local.

III. Identificar y resguardar la información que se genere con motivo del cumplimiento de los objetivos del Consejo, manteniéndola a disposición de quien se considere necesario; incluyendo bancos de datos y sistemas de información.

IV. Elaborar los convenios de colaboración con municipios, entidades del gobierno estatal e instancias federales, así como organismos no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales.

V. Llevar un registro y seguimiento de los acuerdos de las reuniones realizadas con los diferentes Consejos de Desarrollo Regional, derivado de los informes que generen por los Asesores de Vinculación Regional.

VI. Llevar a cabo todas las demás que le sean conferidas por la Ley, el presente Reglamento y las que se determinen por acuerdo del Consejo Directivo.

CAPITULO III DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL

ARTÍCULO 21

Para facilitar el estudio, la definición y ejecución de proyectos y programas regionales, el Consejo Directivo por medio de un acuerdo suscrito por sus integrantes, podrá dividir el Estado en regiones, determinadas por sus características, económicas, geográficas y de capital humano.

Para tal efecto en el mes de enero de cada año se formulará una revisión de los planes de trabajo de las regiones, para ratificar la integración de las mismas o en su caso proponer ajustes en su conformación.

ARTÍCULO 22

Para efectos del artículo 27 de la Ley, las sesiones de los Consejos Regionales serán ordinarias, conforme a lo previsto en la misma; también podrán sesionar extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria del Presidente del CODER.

Por lo menos cuatro veces al año se invitará a las reuniones ordinarias de los Consejos Regionales a participar con voz pero sin voto a un representante de la Unidad Técnica, designado mediante oficio por parte de Secretario Técnico.

ARTÍCULO 23

Para los efectos del artículo anterior, la convocatoria se efectuará en los términos precisados en el artículo 6 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 24

A las sesiones de los Consejos Regionales se convocará a la totalidad de sus integrantes, así mismo deberán de proponer un calendario anual de reuniones.

CAPITULO IV DE LOS COMITÉS TÉCNICOS Y TEMÁTICOS

ARTÍCULO 25

Para efectos del artículo 9 fracción XIII, de la Ley, el Consejo contará con los órganos internos que resulten necesarios para su operación, los cuales se establecerán para satisfacer necesidades específicas y perfectamente delimitadas, ya sea por medio del Comité Técnico o Comités Temáticos,, los cuales se constituirán por acuerdo escrito y por mayoría calificada del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 26

Para las reuniones de los Comités tanto Técnico como Temáticos, se convocará por parte de la Unidad Técnica a solicitud del Secretario Técnico, o de cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo.

La convocatoria, se deberá expedir al menos con cinco días hábiles de anticipación y deberá contener como mínimo:

- I. Lugar, fecha y hora.
- II. Orden del día.

Para la notificación de la realización de las sesiones, se podrá hacer uso de los medios disponibles, ya sea por escrito o por cualquier medio electrónico.

TITULO I COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 27

El Comité Técnico es el órgano colegiado de consulta en el cual se deliberarán los proyectos estratégicos recibidos por la Unidad Técnica, Las propuestas que se consideren viables serán presentadas ante el Consejo Directivo, para el efecto de que se emitan los acuerdos necesarios para su seguimiento.

ARTÍCULO 28

El Comité Técnico se integrará por los representantes que sean designados como enlaces, al efecto por los titulares de los siguientes entes:

- a) Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, Asociación Civil;
- b) Desarrollo Económico de Ciudad Juárez, Asociación Civil;
- c) La Secretaría de Desarrollo Industrial;
- d) La Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico;
- e) La Secretaría de Desarrollo Rural;
- f) El Delegado de los Consejos Regionales;
- g) Vocales del Consejo Directivo.
- h) El Secretario Técnico de la Unidad Técnica del Consejo.
- i) Un representante de las Universidades Autónomas de Chihuahua y Ciudad Juárez.
- j) El Director del Centro de Información Económica y Social.

Asimismo, en casos necesarios se invitarán a los profesionales, representantes y cualquier otra persona que auxilie o sirva de apoyo en las tareas que le son propias al Comité Técnico.

ARTÍCULO 29

Las atribuciones del Comité Técnico son:

- I. Orientar las operaciones del Consejo.
- II. Colaborar en el seguimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo.
- III. Sugerir al Consejo Directivo líneas de investigación relacionadas con el logro de los objetivos del Consejo;
- IV. Proponer al Consejo Directivo las fórmulas de carácter fiscal y financiero para apoyar acciones de fomento económico;
- V. Analizar y proponer acciones para la desregulación y simplificación administrativa en apoyo a la apertura y funcionamiento de las empresas.

En general, todas las acciones que sean necesarias para la realización del objeto del Consejo, exceptuando aquellas que expresamente estén reservadas por la ley al Consejo Directivo.

**TITULO II
COMITÉS TEMÁTICOS****ARTÍCULO 30**

Los comités temáticos, son órganos de consulta especializados, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias y colaborarán con la Unidad Técnica para la evaluación y formulación de propuestas en pro del desarrollo económico del Estado, los cuales se constituirán en los términos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO 31

Para los efectos descritos en el presente capítulo el Consejo contará con los siguientes comités:

- I. Comité de Competitividad.
- II. Comité de Tecnología.

III. Comité de Promoción.

IV. Comité de Finanzas.

V. Comité de Infraestructura.

A) Energía.

B) Agua.

VI. Comité de Análisis Económico.

La mención de los comités formulada en el presente artículo es enunciativa, más no limitativa, ya que atendiendo a la dinámica de los requerimientos que se presenten en el Estado, por acuerdo del Consejo Directivo se podrán conformar los Comités que resulten necesarios.

Los Comités antes enunciados y lo que se llegaran a crear, estarán coordinados por la Unidad Técnica del Consejo a efecto de que las propuestas que se generen en ellos sean sometidas a consideración del Consejo Directivo del CODECH.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO DEL CONSEJO

TÍTULO I DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 32

Para efectos del artículo 19 de la Ley, las transferencias tanto del Estado como de la Iniciativa Privada, deberán efectuarse por medio de depósito al Fideicomiso.

ARTÍCULO 33. En el ámbito de su competencia el Consejo podrá gestionar los recursos pertinentes para satisfacer sus necesidades, tanto operativas como de financiamiento por conducto de la Unidad Técnica.

TÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE GASTO

ARTICULO 34

Para los efectos de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, obra pública y viáticos del Consejo, este se ajustará a las normatividades y ordenamientos que rigen los órganos de carácter público, con el fin de transparentar el manejo de los recursos y debido a que el gobierno es considerado fideicomitente único, por lo que:

a) Para asignación de viáticos el Consejo tendrá como ordenamiento la Normatividad para el Otorgamiento de Viáticos Locales, Viáticos Nacionales, Viáticos Internacionales y Pasajes en Comisiones Oficiales para las Dependencias del Gobierno del Estado de Chihuahua.

b) Para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios profesionales, el Consejo tendrá como ordenamiento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

c) Para la obra pública, el Consejo tendrá como ordenamiento la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

CAPITULO IV DEL CENTRO DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 35

Para efectos del artículo 39 de la Ley, el Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica del Estado de Chihuahua, es un órgano colegiado que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer procedimientos de coordinación y participación en la elaboración y ejecución de los Programas Regionales de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica, de acuerdo a los lineamientos del PRONADEIG.

II. Acordar y aprobar el Programa de Trabajo del Comité anualmente durante el mes de enero de cada año.

III. Mantener actualizado el Programa Estatal de Desarrollo Estadístico y de Información Geográfica.

IV. Fijar los mecanismos para ejecutar y cumplir con los principios, bases y normas establecidos entre los diferentes órdenes de Gobierno para el desarrollo de los Servicios Estatales y Municipales de Estadística y de Información Geográfica y su integración a los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica.

ARTÍCULO 36

El Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica del Estado de Chihuahua está integrado por:

Presidente: Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.

Prosecretario: Secretario de Desarrollo Industrial o a quien designe para tal efecto.

Secretario Técnico de Normas: Presidente del INEGI o a quien designe para tal efecto.

Vocales: Los titulares de las unidades productoras de información Estadística y Geográfica del Estado y funcionarios de las dependencias de la Administración Pública Federal, generadores de información estadística. Todo integrante podrá designar un suplente con las atribuciones del titular.

Adicionalmente, el Comité podrá invitar para que concurren, con voz pero sin voto, a los representantes de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado las instituciones sociales y privadas así como las académicas y organismos no gubernamentales en el Estado, interesadas en su carácter de usuarios, de los Servicios Estatales de Información Estadística y Geográfica y a un representante designado por el titular de la Unidad Técnica del Consejo.

ARTÍCULO 37

Para efectos del artículo 40 de la Ley, fracción I y partiendo de las facultades que la Ley le otorga al Consejo como órgano obligatorio de consulta en el Estado en materia de desarrollo económico, el Centro de Información Económica y Social, deberá coordinarse con éste para la realización de las tareas que se vinculen con el cumplimiento del objeto de la Ley; por lo que, el Consejo Directivo le podrá solicitar la realización de estudios o proyectos que redunden en el desarrollo económico del Estado.

ARTÍCULO 38

Para efecto de la operación tanto del Centro de Información Económica y Social, así como del Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica del Estado de Chihuahua, se normarán para su operación interna, por las reglas de operación que al efecto sean expedidas y aprobadas por las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1°.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica. LA SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL. LIC. MARTHA I. LARA ALATORRE. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO COMERCIAL Y TURÍSTICO. LIC. HÉCTOR VALLES ALVELAIS. Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE FOMENTO SOCIAL
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha: 11 de Noviembre del 2009

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-011/2009	VALES DE DESPENSA <ul style="list-style-type: none"> • Vales de fin de año • Vales de Productividad 	23 de Noviembre de 2009 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones será el día 17 de Noviembre del 2009, a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. El acto de recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de ofertas técnicas será el día 23 de Noviembre del 2009, a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes :
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2009

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA


 DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M. 38-09

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M 38/09, RELATIVA AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL) PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-38/09	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4º. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4º. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Suministro de bienes mediante contrato abierto a precio unitario de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
UNICA	Suministro de combustible (gasolina y diesel) para el parque vehicular del Municipio de Chihuahua.	\$400,000.00	\$4'000,000.00

Las especificaciones a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 11 al 18 de noviembre de 2009 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., y el día 19 de noviembre de 2009 en un horario de 9:00 a 10:00 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregaran a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 19 de noviembre de 2009, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago emitido por Tesorería Municipal, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en la calle Cuarta no. 2411 Colonia Centro de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El o los participantes que resulten ganadores deberán suministrar el servicio en las estaciones que haya designado para tal efecto, dentro de la zona urbana de la ciudad de Chihuahua, conforme se le vaya requiriendo mediante sistema electrónico de Código de Barras el cual deberá estar adherido al vehículo y excepcionalmente con la presentación de Vales foleados emitidos por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de Oficialía Mayor. El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2009.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. CARLOS MARCELO BORRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JESÚS FERNANDO MATÁN MERINO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M. 39-09

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 39/09, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA SER ENTREGADAS A LAS FAMILIAS MAS NECESITADAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO RURAL, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-39/09	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALIA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALIA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	Adquisición de 3,000 despensas para ser entregadas a las familias mas necesitadas de la zona rural del Municipio de Chihuahua, con un contenido cada una de 12 artículos.

Las especificaciones a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 11 al 21 de noviembre de 2009 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregaran a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 21 de noviembre de 2009, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago emitido por Tesorería Municipal, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en la calle Cuarta no. 2411 Colonia Centro de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

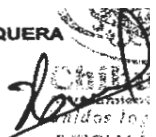
F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar las despensas, en un lugar definido que el mismo designe, dentro del Municipio de Chihuahua, comenzando a partir de 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo correspondiente, conforme se le vaya requiriendo mediante ordenes de entrega emitida por la dependencia que lo solicita, debiendo entregar los bienes dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de que se le requirieron. El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2009.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS


LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. JESÚS FERNANDO MATÁN MERINO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1180/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA CECILIA FRESCAS HERNANDEZ, en contra de los C.C. PEDRO DE LEON LEYVA Y BERTHA HERNANDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintitrés del actual, presentado por el C. JAIME LOZOYA PEÑA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. PEDRO DE LEON LEYVA y BERTHA HERNANDEZ, la radicación del expediente 1180/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. MARIA CECILIA FRESCAS HERNANDEZ, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: PRIMERA.- Se declare por sentencia firme que se ha consumado la prescripción adquisitiva en mi favor por reunirse los atributos y las modalidades legales de la posesión para adquirir la propiedad del bien consistente en una finca urbana y lote de terreno sobre el cual está construida, ubicada en la Calle Luis L. León, identificable como el lote número 4 de la manzana IV de la Colonia Unidad Cuauhtémoc, de esta ciudad, cuyos lados, medidas y colindancias son los siguientes: 1 al 2 frente 9.00 metros con Calle Luis L. León A. 2 al 3 derecho 15.00 metros con lote 5. B. 3 al 4 fondo con 9.00 metros con propiedad privada. D. 4 al 1 izquierdo 15.00 metros con lote 3 superficie total: 135.00 M2., (ciento treinta y cinco metros cuadrados). Inmueble, el cual obra inscrito en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo el número 1451, a folio 186 del libro 1340, a nombre de PEDRO DE LEON LEYVA; lo anterior es para que el correspondiente fallo judicial sirva de título de propiedad a favor y a nombre de la firmante y así sea inscribible en la enunciada oficina

pública. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día treinta de septiembre del año dos mil nueve, con el número 77. Conste. Surtió sus efectos el día uno de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih. a 26 de octubre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina LICENCIADA
FABIOLA LOPEZ ERIVES. 6431-86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL
Presente.

En el expediente número 696/09, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARIA VERÓNICA MENDIAS MEDINA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de septiembre del año dos mil nueve. Con el escrito de cuenta y anexos

recibidos el día veintiuno de septiembre del año en curso, en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentado por MARIA VERÓNICA MENDIAS MEDINA, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACION AD- PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y dominio pleno del bien inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 6409-A, de la Colonia Cerro de la Cruz de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al frente mide 6.00 metros y linda con Avenida 20 de Noviembre; Al costado derecho mide 21.59 metros y linda con la propiedad de ROSA MARÍA TERRAZAS Y EDUARDO MARTÍNEZ CASTRO; Al fondo mide 6.00 metros y linda con la propiedad de PEDRO SANTILLÁN SÁNCHEZ, y al costado izquierdo mide 21.59 metros y linda con la propiedad de ENRIQUE RIVERA PEÑA, teniendo una superficie total de 129.54 m² (ciento veintinueve punto cincuenta y cuatro metros cuadrados). Ahora bien, la promovente acreditó mediante certificado de pago número 3576783 expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Chihuahua, correspondiente al año dos mil nueve, estar al corriente en el pago del Impuesto Predial y que el causante de dicho impuesto es ALONSO CHÁVEZ, es decir, persona distinta de la promovente, en razón de lo cual, exhibe también oficio 1478/09 signado por la Licenciada ANA MARÍA CAMPOS CASILLAS, Jefa del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, dirigido a MARÍA VERONICA MENDÍAS MEDINA, en el que la oficina del Registro Público de la Propiedad de la ubicación del inmueble, informa que no se dispone de índice por fincas y únicamente cuenta con índice por propietarios, no apareciendo registro a nombre de ALONSO CHÁVEZ, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al 2915 del Código Civil, se admiten y se ordena tramitar las diligencias promovidas en términos de los artículos 856, 857, 890 fracción III, 891 894 y demás relativos y aplicables del propio Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial que se refiere la promovente en el punto número cuatro de su escrito inicial, en el entendido que si los testigos presentados no fueren conocidos del Juez ni del Secretario, la promovente deberá presentar dos personas que abonen a cada uno de los testigos presentados, con fundamento en el artículo 893 del Código Procesal Civil. Asimismo, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DELAÑO EN CURSO, a fin de que tenga lugar la inspección judicial solicitada por la ocursoante, de conformidad con el artículo 891 fracción V del

multicitado Código, dése vista al Agente del Ministerio Público, adscrito a este Tribunal, debiéndose citar asimismo, para que concurren a dicha diligencia, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, así como a los colindantes ROSA MARÍA TERRAZAS Y EDUARDO MARTÍNEZ CASTRO; PEDRO SANTILLÁN, ENRIQUE RIVERA PEÑA y al Municipio de Chihuahua por aparecer la colindancia frontal con una vía pública, lo anterior en el entendido que la promovente deberá proporcionar los domicilios de dichos colindantes, a fin de estar en posibilidad de citarlos en términos del numeral 891 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles; hecho lo cual, se turnarán los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores, a fin de que se dé cumplimiento a la citación ordenada, debiendo igualmente comparecer a la mencionada inspección judicial, los testigos de identificación presentados por la oferente. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Téngase por admitidas las documentales que indica la promovente, que dada su naturaleza se tienen por desahogadas, y a las cuales se les dará el valor legal que corresponda en su debida oportunidad procesal. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Sierra Pedernales número 9802 de la Colonia Sierra Azul en esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA.- LIC. MARISELA RIVAS HIDALGO.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a los seis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.

6445-86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAYMUNDO CASTILLO PADILLA CITLALY PEREZ MACIAS
Presente.

En el expediente número 363/2008, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RAYMUNDO CASTILLO PADILLA Y CITLALY PÉREZ MACIAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Agréguese el escrito presentado el cinco del actual, por LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral, la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración y del Instituto Mexicano del Seguro Social y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RAYMUNDO CASTILLO PADILLA y CITLALY PÉREZ MACIAS, la radicación del expediente 363/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE como apoderado legal del HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a),

123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de octubre del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6474-86-88-90

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 599/2007, relativo a los medios preparatorios a JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ERNESTO CASTILLO CORTÉZ, parte deudora EZEQUIEL ISLAS GONZÁLEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por ERNESTO CASTILLO CORTEZ recibido el nueve de los corrientes y como lo solicita, por las razones que expone, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE para el desahogo de la confesional a cargo de EZEQUIEL ISLAS GONZALEZ, a quien deberá citarse personalmente, para que en la fecha fijada, comparezca al local de este Juzgado a absolver posiciones en forma personal, de propia voz y sin asesoramiento legal alguno, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de aquellas posiciones que oportunamente se califiquen de legales. Lo anterior, con fundamento en los artículos 290, 291 y 306 del Código de Procedimientos Civiles. Ahora bien, toda vez que ha acreditado en autos el desconocimiento del domicilio del absolvente notifíquesele lo anterior por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, un diario de circulación local así como en el tablero de avisos de este H. Tribunal, por dos veces de siete en siete días, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día quince de octubre de dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día dieciséis de octubre de dos mil nueve, a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 21 de octubre de 2009.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

6565-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 838/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBEN CAMACHO GUTIERREZ y MARIA ESTHER ESPINO PARRA; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado a las doce horas con treinta y cuatro minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de RUBEN CAMACHO GUTIERREZ, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal así como el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RUBEN CAMACHO GUTIERREZ, la radicación del expediente 838/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán

publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: La declaración judicial que determine la cancelación del crédito número: 9119308382, concedido en su favor y con el consentimiento de MARIA ESTHER ESPINO PARRA, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), para la adquisición de la vivienda ubicada en Genaro Estrada número 2622 Unidad Infonavit Los Mezquites en esta ciudad de Chihuahua, y la declaración judicial que determine la rescisión del contrato privado número 011-30114-1 de compraventa, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, respecto de la vivienda ubicada en Genaro Estrada número 2622 Unidad Infonavit Los Mezquites, en esta Ciudad de Chihuahua, y demás prestaciones que se describen en el escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día dos de octubre del año dos mil nueve, con el número 60. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 06 de octubre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

6566-88-90-92

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SOCORRO TARANGO MENDOZA.
Presente.

En el expediente 1048/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO en su carácter de Apoderado y Mandatario General del SEÑOR ANTONIO TARANGO COBOS en contra de la señora SOCORRO TARANGO MENDOZA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de junio del año dos mil nueve. “- - A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ÁLVARO CAMPOS CHAPARRO, recibido el día diez de los corrientes, como lo solicita y toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba por el término de veinte días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código Procesal Civil, por lo que notifíquese el presente proveído por medio de edictos, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que se lleve a cabo la publicación de los edictos antes ordenados, se acordará lo que legalmente proceda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo

Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 23 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

6567-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.

Que en el expediente número 981/02, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la C. LIC. DELIA PRECIADO NUÑEZ, Endosatario en Procuración del C. JESÚS ALFREDO SAENZ DELGADO, en contra del C. GENARO APODACA CASTRO, dictó un auto el cual a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido a las diez horas con cuarenta y tres minutos del día quince de los corrientes, presentado por la C. LIC. DELIA PRECIADO NUÑEZ, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, consistente en: Terreno urbano fincado con casa habitación, ubicado en lote número 6, fracción C, de la manzana, 197, zona 1, del fundo legal de Ascensión, Chihuahua; inscrito bajo el número 116 a folios 116 del libro 410 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana; Sirviendo de base para el citado remate la cantidad de \$564,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), cantidad que resulta del término medio aritmético de los avalúos practicados; Siendo la postura legal, la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTAYSEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate; Señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto al bien inmueble identificado en líneas que anteceden.

Anúnciese dicha venta mediante edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de edición local además de fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua., a 26 de octubre del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

6573-88-89-90

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar mediante escritura pública 9474 nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro, de fecha 3 tres del año en curso, asentada en el volumen 222 doscientos veintidós de esta Notaría a mí cargo, compareció el señor MIGUEL ANGEL PRIETO PORTILLO, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora AUSTREBERTHA PRIETO PORTILLO, y me exhibe el testamento público abierto número 4472 cuatro mil cuatrocientos setenta y dos, de fecha 5 cinco de marzo de 1976 mil novecientos setenta y seis, otorgado ante la fe del suscrito Notario en el cual instituye como único y universal heredero a su hijo de nombre MIGUEL ANGEL PRIETO PORTILLO por lo que siendo el único interesado comparece ante el suscrito para efecto de su trámite. Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 26 de octubre del 2009.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos LIC. LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA.

6562-88-90

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 25,423 veinticinco mil cuatrocientos veintitrés, de fecha 12 doce de septiembre del año 2009 dos mil nueve, asentada en el volumen veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mí cargo compareció el señor LADISLAO ZAMORA CAMPA por sus propios derechos y como Apoderado General de los señores FRANCISCA, MARÍA DEL ROSARIO, MANUEL, MARÍA DEL CARMEN, MA. IRENE, RAMONA, PAULA, MARÍA MAGDALENA, CANDIDA Y FRANCISCO JAVIER todos de apellidos ZAMORA SALINAS, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA DE LOURDES SALINAS AGUILERA, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión, falleció el 16 dieciséis de mayo del 2008 dos mil ocho, en esta ciudad, que su estado civil era casada, en sociedad conyugal con el señor LADISLAO ZAMORA CAMPA, y que durante su vida procrearon 10 hijos de nombre FRANCISCA, MARÍA DEL ROSARIO, MANUEL, MARÍA DEL CARMEN, MA. IRENE, RAMONA, PAULA, MARÍA MAGDALENA, CANDIDA Y FRANCISCO JAVIER todos de apellidos ZAMORA SALINAS que su último domicilio fue en esta Ciudad de Chihuahua.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 26 de octubre del 2009.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos LIC. LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA.

6561-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VALENCIA DE GARCIA, LEOPOLDO GARCIA ALVIDREZ, EVANGELINA ARIAS ORTIZ DE SOTO Y CLEMENTE SOTO PEÑA PRESENTE.

En el expediente número 1297/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por NORMA ALICIA SALAS VAZQUEZ apoderada de, RAMONA VAZQUEZ VIUDA DE SALAS, en contra de MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VALENCIA DE GARCIA, LEOPOLDO GARCIA ALVIDREZ, EVANGELINA ARIAS ORTIZ DE SOTO, CLEMENTE SOTO PEÑA, y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas del día treinta de septiembre del año dos mil nueve, día y hora señalado por auto de fecha once de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal a que dicho proveído se refiere. El C. LIC. JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Bravos, asistido del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe, se constituyen en audiencia, haciéndose constar por el segundo de los funcionarios mencionados, que se encuentra presente la C. NORMA ALICIA SALAS VAZQUEZ, parte actora quien se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio 006459966 expedida por el I.F.E., no encontrándose los demandados a pesar de haber sido legalmente notificados según constancias visibles a fojas 179 vuelta y 180 de autos, en razón de lo anterior no es posible lograr conciliación alguna entre las partes, haciéndose constar por esta Secretaría que no hay excepciones pendientes a resolver dentro del presente juicio. Acto continuo la compareciente solicita el uso de la palabra, concedido que es, manifiesta: Que solicita se declare abierto el período probatorio dentro del presente juicio, y así mismo se notifique por edictos dicha apertura, que es todo lo que desea manifestar. A lo anterior el C. Juez acuerda: visto lo manifestado por la parte actora, y en razón de ser el momento procesal oportuno, se abre el período probatorio en el presente juicio por un término de treinta días comunes a las partes, y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos de notificación notifíquesele la apertura del período probatorio al demandado por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local (DIARIO DE JUAREZ O PERIODICO NORTE) que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se

usa en las notas periodísticas, haciéndose le saber que el período probatorio dentro del presente juicio empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados. Con lo anterior se da por concluida la presente firmando para constancia la compareciente ante el C. LIC. JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante su Secretario de Acuerdos que da fe de las actuaciones. - DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de octubre del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial LIC. JOSE ANDRES GARCIA SALAZAR.

6576-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JUAN CARLOS MENDEZ SANTOS

En el expediente número 1167/06, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por LIC. ARTURO DELGADO ROJAS apoderado de, GRUPO ROMA DE JUAREZ, S.A. DE C.V., en contra de JUAN CARLOS MENDEZ SANTOS, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO ARTURO DELGADO ROJAS, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día veintisiete de agosto del año en curso, visto lo solicitado y siendo el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por medio de edictos y en contumacia de la parte demandada, se ordena notificar a las partes el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

6577-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 690/07 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO HUMBERTO FELIX ROMERO y OLIVIA OLIVAS MARQUEZ DE FELIX; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FRANCISCO HUMBERTO FELIX ROMERO y OLIVIA OLIVAS MARQUEZ DE FELIX, la radicación del expediente 690/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado ROBERTO

RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, el pago de \$168.4580 (CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO CUATRO, CINCO, OCHO, CERO) veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente al veinticuatro de enero del año dos mil siete, por la suma de \$258,970.48 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día uno de septiembre del año dos mil nueve, con el número 46. Conste.

Surtió sus efectos el día dos de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 08 de septiembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

6579-88-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GONZALO FIGUEROA HERNANDEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1571/06, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de CRISTINA FIGUEROA RODRIGUEZ, VICTORIA ORTEGA, GONZALO FIGUEROA HERNANDEZ y AMADA RODRIGUEZ GUERRERO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de septiembre del año dos mil nueve.

Por recibido escrito en fecha diez de septiembre del año en curso, signado por el C. LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita, vistos los informes rendidos por Teléfonos de México, Comisión Federal de Electricidad y Junta Municipal de Agua y Saneamiento, visibles a fojas 130, 132 y 134 de autos, del que se desprende que no se localizó al demandado GONZALO FIGUEROA HERNANDEZ y tomando en consideración que la audiencia testimonial de las C.C. MARIA LUISA ALDAPE ESPINO Y GUADALUPE HERNANDEZ MORENO, con lo que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio del demandado de referencia, por lo tanto, notifíquesele por medio de edictos la acción entablada en su contra, para que dentro del término de tres días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice, conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de cédula fijada en el tablero de este Juzgado; Así mismo hágasele saber que cuenta con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de conciliación y depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres ocasiones consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de Ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez, Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de septiembre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

6580-88-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. OSCAR VILLALOBOS COVARRUBIAS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 5807, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SOCORRO GARCIA en contra de Usted, con fecha veintitrés de octubre del año en curso, se dictó sentencia, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

“PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil.

SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito contestó la demanda y, los demandados OSCAR VILLALOBOS COVARRUBIAS Y MARIA DE JESUS LOPEZ DE VILLALOBOS incurrieron en rebeldía. En consecuencia:

TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la misma y por ende, han adquirido la propiedad la hoy actora SOCORRO GARCIA, respecto de un terreno urbano y finca en él construída, que se encuentra ubicado en la Calle Altamirano número 3382, el cual se identifica como terreno urbano, lote número 10, de la manzana número 54, de la Colonia Mariano Escobedo, con una superficie total de 500.00 metros cuadrados en esta ciudad y, cuyos lados, rumbos, distancias y colindancias siguientes: Del lado 1 al 2,

rumbo SE 70°28", mide 37.71 metros y, linda con lote No. 7; Del lado 2 al 3, rumbo SW 19°32', mide 13.59 metros y, linda con lote No. 9; Del lado 3 al 4, rumbo NW 70°28', mide 37. 71 metros y, linda con lote No. 11; Del lado 4 al 1, rumbo NE 19°32', mide 13.259 metros y linda con Calle I. M. Altamirano; y que actualmente obra inscrito bajo el número 1001, a folios 144, del libro 1311, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, a nombre del demandado OSCAR VILLALOBOS COVARRUBIAS; debiendo de inscribirse esta sentencia en dicha dependencia y, servirle de título de propiedad a la actora, ahora declarada propietaria.

CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a los demandados OSCAR VILLALOBOS COVARRUBIAS Y MARIA DE JESUS LOPEZ DE VILLALOBOS por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. "

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 27 de octubre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. 6575-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 511/99, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de ROSALIA MUÑOZ CHAVEZ y FRANCISCO JAVIER RASCON MONTOLIU, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, recibido el día quince de octubre del año dos mil nueve. Por las razones que expone se deja sin efectos la fecha fijada en el auto que antecede y en su lugar se señalan

nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera pública almoneda del inmueble otorgado en garantía hipotecaria el cual se ubica en la Calle Paseos de Guerrero número 2226 del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua que obra inscrito bajo el número 282 a folio 23 libro 2382 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$572,137.50 (QUINIENTOSSETENTAYDOSMILCIENTOTREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$381,425.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, lo anterior en busca de postores, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretaria Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. 6558-88-90

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

GLADIANA IBETH Y FIDEL FERNANDO DE APELLIDOS DIAZ VILLEGAS.
Presente.

Que en el expediente número 201/08 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FIDEL DIAZ LEYVA, denunciado por ELSA ROSAURA DE SANTIAGO RIVERA; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de ELSA ROSAURA DE SANTIAGO RIVERA, recibido el día veintiséis de agosto del presente año; En atención a lo que solicita, y toda vez que se desconoce el domicilio y/o paradero de los C.C. GLADIANA IBETH Y FIDEL FERNANDO de apellidos DIAZ VILLEGAS, y de conformidad a lo estipulado por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la notificación por edictos de la radicación del presente juicio sucesorio, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de esta ciudad, así como en uno de la capital del Estado, así como en el tablero de avisos de este H. Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

AUTO INSERTO

Ciudad Camargo, Chihuahua, a veintiséis de marzo del año dos mil ocho. Por presentada la C. ELSA ROSAURA DE SANTIAGO RIVERA, con su escrito recibido el día veinticinco de marzo del año en curso, a las nueve horas con veintidós minutos, por medio del cual comparece a promover JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor FIDEL DIAZ LEYVA; De conformidad con lo establecido por los Artículos 150 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 155 fracción V, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; Désele la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público adscrito y con atención del mismo, recíbese la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta, señalando para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; Gírense atentos oficios al C. Director del Notariado de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este lugar, a fin de que informen si el autor de la sucesión otorgó disposición testamentaria alguna. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Madero número 403 de la colonia Arbol Grande de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. Licenciados MARTIN NAJERA ESCOBAR Y/O JULIANA GRIJALVA GUTIERREZ. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil

de este Distrito Judicial por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., agosto 31, 2009.

El Secretario C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

6560-88-90-92

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm 12, Chihuahua, Chih." LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 36, 091 del volumen 716 de esta Notaría a mi cargo, con fecha trece de octubre del 2009 comparecieron la señora FRANCISCA VALLES ARMENDÁRIZ y el señor OSCAR ALBERTO BARBA VALLES, en su carácter de única y universal heredera y albacea, respectivamente, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a nombre de su esposo y padre, el señor OSCAR BARBA AMPARAN, exhibiéndome la acta de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el treinta de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del suscrito Notario, en el que aparece que instituyó como única y universal heredera a su esposa la señora FRANCISCA VALLES ARMENDÁRIZ y así mismo se designa como albacea a su hijo el señor OSCAR ALBERTO BARBA VALLES, manifestando que procederán a formar el inventario. Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 19 de octubre del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

6559-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

En el Expediente Número 478/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LICENCIADO JUAN CARLOS AMENT PEÑA, apoderado de HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de EDUARDO MARTÍN ERIVES SÁENZ, existe un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido el dieciséis de octubre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado que es la finca ubicada en la calle Portal Colonial número 129 (ciento veintinueve) construida sobre el lote 11 (once) de la manzana 36 (treinta y seis) del Fraccionamiento Los Portales, etapa II (dos romanos), de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 26 (veintiséis) a folios 26 (veintiséis) del libro 3094 (tres mil noventa y cuatro) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, sin sujeción a tipo de postura. Anunciése su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda fue \$297,214.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728, 729 Y 754 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de octubre del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. 6799-90-92

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

FERNANDO DEMETRY DE LA CRUZ RAMOS Y ELVIRA VEYNA RUIZ DE LA CRUZ. PRESENTE.

En el expediente número 826/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ apoderado de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FERNANDO DEMETRY DE LA CRUZ RAMOS Y ELVIRA VEYNA RUIZ DE DE LA CRUZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de febrero del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el once del actual, por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Subdirector de Catastro Municipal; Instituto Federal Electoral; Comisión Federal de Electricidad; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Director de Seguridad Pública Municipal; Secretaría de Finanzas y Administración y Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FERNANDO DEMETRY DE LA CRUZ RAMOS y ELVIRA VEYNA RUIZ DE LA CRUZ, la radicación del expediente 826/2007, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ como Apoderado Legal de HIPOTECARIA DE CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO les demanda en la vía especial hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace

saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de marzo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6584-88-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Ciudad Cuauhtémoc

En el expediente número 159/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o RICARDO MANJARREZ PADILLA, en su carácter de apoderados generales de BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, como deudores, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE. Por presentado el Ciudadano Licenciado JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veinte de los corrientes, como lo solicita, habida cuenta que no hubo manifestación alguna de las partes en relación al avalúo rendido tanto por el perito nombrado por la parte actora, como por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, en el término que para ello fue concedido mediante proveídos de fechas diecisiete de agosto y cuatro de septiembre, ambos del año en curso, es procedente, como al efecto se hace declararlos

aprobados, para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; por lo tanto, anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado y en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$1,006,685.00 (UN MILLON SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terrero urbano y finca sobre él construida número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por los Artículos 154, 155, 471 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de \$671,123.33 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 33/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 476, 477, 478, 479 y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 26 de octubre del 2009.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

6587-88-89-90

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 25,483 veinticinco mil cuatrocientos ochenta y tres, de fecha 21 veintiuno de octubre del año 2009 dos mil nueve, asentada en el volumen veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo comparecieron los señores RAFAEL, LUCIA, JULIO CESAR y FRANCISCO ALFREDO de apellidos JAQUEZ TARIN todos por sus propios derechos con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GLORIA MARIA TARIN TARIN, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión falleció el día 13 trece de febrero del 2006 dos mil seis, en Ciudad Aldama Chihuahua, siendo soltera y que durante su vida procreó 4 cuatro hijos de nombres RAFAEL, LUCIA, JULIO CESAR y FRANCISCO ALFREDO todos de apellidos JAQUEZ TARIN, y que su último domicilio fue en esta ciudad de Chihuahua.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 29 de octubre del 2009

Notario Público Número Seis. Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA.

6581-88-90

-0-

AVISO NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO

Se informa a los interesados en la sucesión intestamentaria a bienes del señor SALIM DAVID DAVID:

Que con fecha 20 de octubre del año 2009 comparecieron ante el suscrito en funciones de Notario los señores MARIA ELENA MARTINEZ PEÑA, NACIMA ELENA DAVID MARTINEZ y ADRIAN SALIM DAVID MARTINEZ, con el propósito de denunciar la muerte sin testar del señor SALIM DAVID DAVID, quien falleció en la Ciudad de El Paso, Texas, Estados Unidos de América el día 29 de noviembre de 2007 y señalando que las personas indicadas son las únicas con derecho a heredar al referido autor de la sucesión, por lo que solicitaron se iniciase la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria indicada. La solicitud, documentos justificativos del entroncamiento, así como del fallecimiento del autor de la sucesión, y los informes respectivos del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y del C. Jefe del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, se hicieron constar en el acta número 8660 del volumen nueve del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría Pública. Asimismo, con fecha 27 de octubre de 2009 se desahogó la audiencia a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

LIC. JESÚS ALFREDO DELGADO GONZALEZ. Aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Ocho, por separación temporal de su titular Licenciado JESÚS ALFREDO DELGADO MUÑOZ.

6588-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 2/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS ARMENT PEÑA, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en

contra de FERNANDO JAVIER GUERRERO GARZA; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de julio del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las doce horas con veintisiete minutos del día trece de julio del año en curso, presentado por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, y como lo solicita, notifíquese a FERNANDO JAVIER GUERRERO GARZA, los puntos resolutive de la sentencia dictada en el presente juicio, de fecha treinta de junio del presente año, así como el presente proveído por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a JAIME OLIVAS TREVIZO, con fundamento en los artículos 60 párrafo IV, en relación con el 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día dieciséis de julio del año dos mil nueve, con el número 1. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de julio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, treinta de junio del dos mil nueve. Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA promovida por el Licenciado JUAN CARLOS AMENT PEÑA, apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (SOFOL), en contra de FERNANDO JAVIER GUERRERO GARZA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y el demandado, fue declarado rebelde, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a FERNANDO JAVIER GUERRERO GARZA, al pago de lo siguiente: La cantidad de \$289,226.77 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 76,837.92 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA

Y SIETE PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION), por concepto de capital vencido; y la cantidad de 3,087.28 (TRES MIL OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTIOCHO UNIDADES DE INVERSION), por concepto de adeudos vencidos que corresponde a cuatro amortizaciones; la cantidad de \$689.55 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses morosos sobre el importe de adeudos vencidos, más el impuesto al valor agregado que el importe de los mismos cause. Al pago de los intereses moratorios, generados y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, a razón de multiplicar la tasa ordinaria de 7.95% siete punto noventa y cinco por ciento anual, por 1.5 uno punta cinco, sobre la suerte principal.

CUARTO.- Se absuelve al pago de las primas de seguros que reclama el actor por los razonamientos expuestos con anterioridad en el considerando VI de dicha sentencia.

QUINTO.- Si en los próximos cinco días los demandados no hacen pago de las prestaciones indicadas en el resolutive que antecede, hágase trance y remate del bien inmueble hipotecado, y con su producto pago al actor. Inmueble consistente en: Finca marcada con el número 7,032 siete mil treinta y dos de la Calle de la Troje del Fraccionamiento Tabalaopa de esta ciudad, y lote de terreno sobre él construida que es el número 15 quince de la manzana 18 dieciocho, del citado fraccionamiento, con superficie de 126.00 ciento veintiséis metros cuadrados; que mide 7.00 siete metros de frente por 18.00 dieciocho metros de fondo y linda: Por su frente, con la Calle de la Troje, a una distancia de 28.51 veintiocho metros cincuenta y un decímetros, a la Calle de los Portales; por su costado derecho, con el lote 14 catorce; por su espalda, con el lote 6 seis; y por su costado izquierdo, con el lote 16 dieciséis; cuyo precio fue de \$302,959.69 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), la que se entregó en el mismo acto de la compraventa. Y con un crédito que se otorgó hasta por la cantidad de \$272,663.70 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) El cual obra inscrito bajo el número 18, a folio 18, del libro 3835, de la Sección Primera, con fecha diez de septiembre del dos mil cuatro; y la hipoteca bajo el número 69, a folio 87, del libro 1456, de la Sección Segunda, ambas del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, del Estado de Chihuahua. Y con el producto de su venta, hágase pago al actor HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (SOFOL), en el lugar y grado que le corresponde.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que túrnese los autos a la central de actuarios a fin de que cumplimenten lo anterior.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día uno de julio del año dos mil nueve, con el número 1. CONSTE. Surtió sus efectos el día dos de julio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 06 de agosto del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

6585-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANGEL GABINO ORTIZ ORTIZ, MARIA GUADALUPE ALARCON BEJARANO DE ORTIZ.
Presente.-

En el expediente número 166/2009, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, apoderado de BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ANGEL GABINO ORTIZ ORTIZ y MARIA GUADALUPE ALARCON BEJARANO DE ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el veintiocho del actual, por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; Comisión Federal de Electricidad; Tesorería Municipal; Cablemás Telecomunicaciones,

Sociedad Anónima de Capital Variable; Telefonos de México, Sociedad Anónima; Instituto Federal Electoral y Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración, hágase del conocimiento a ANGEL GABINO ORTIZ ORTIZ y MARIA GUADALUPE ALARCON BEJARANO DE ORTIZ, la radicación del expediente 166/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO en su carácter de apoderado de BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de octubre del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6583-88-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. ALBERTO NICANOR GUTIERREZ.
LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 485/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la C. MICAELA CRUZ SANCHEZ, en contra de ALBERTO NICANOR GUTIERREZ, se dictaron dos autos que literalmente dicen:

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a veintidós de septiembre del año dos mil nueve.

Por presentada la C. MICAELA CRUZ SANCHEZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha dieciocho de septiembre del año en curso; Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL de prescripción positiva al C. ALBERTO NICANOR GUTIERREZ, de quien manifiesta ignora su domicilio, y de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- Del señor ALBERTO NICANOR GUTIERREZ, me he convertido en propietaria de la finca marcada con el número 14 catorce y terreno sobre el mismo edificada, ubicada en la Calle Lerdo de Tejada de Cd. Jiménez, Chih., compuesto dicho inmueble de una superficie total de 389.31 M2 trescientos ochenta y nueve metros, treinta y un decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias que más adelante mencionaré. El cual se encuentra registrado en la oficina del Registro Público de la Propiedad, a nombre del señor ALBERTO NICANOR GUTIERREZ, bajo la inscripción 112 a folios 134 del libro 113 en la Sección Primera de Dominio para este Distrito Judicial Jiménez. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar, haciéndole saber al demandado que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de edictos al primero de los demandados mencionados, dígamele al ocurso que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de información testimonial a cargo de un grupo de

personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, personas que deberán de saber el lugar donde vivía y trabajaba el demandado, y que les conste que no se encuentra en ese lugar. Así mismo gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio del demandado citado. Lo anterior con fundamento en los numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa número 213 del Callejón Allende de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de el segundo Secretario Proyectista LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Ciudad Jiménez, Estado de Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil nueve.

A sus autos en el expediente número 485/2009, el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha ocho de octubre del año en curso por parte de la C. MICAELA CRUZ SANCHEZ y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la información testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio del demandado C. ALBERTO NICANOR GUTIERREZ, notifíquese la radicación del presente juicio al demandado citado con antelación por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber al demandado citado que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 26 de octubre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

6738-90-91-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

VERÓNICA CHACÓN GALLEGOS
PRESENTE.

En el expediente número 487/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VERÓNICA CHACÓN GALLEGOS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito de la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, presentado el veintisiete de febrero del año en curso y, respecto de su primer petición, por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a su segunda solicitud, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga verificativo la testimonial que ofrece en su ocursio de cuenta. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en

el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de octubre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6743-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GREGORIO RUIZ GONZÁLEZ Y MARÍA DEL CARMEN DUARTE CHACÓN DE RUIZ PRESENTES.

En el expediente número 496/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GREGORIO RUIZ GONZÁLEZ y MARIA DEL CARMEN DUARTE CHACÓN DE RUIZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito presentado el catorce del actual, por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y, como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto al ofrecimiento de pruebas, dígamele que previamente se deberán

publicar los edictos ordenados. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6733-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SANTOS GONZÁLEZ CONTRERAS.
PRESENTE.

En el expediente número 352/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SANTOS GONZÁLEZ CONTRERAS y GUADALUPE MARGARITA VÁZQUEZ ROMERO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito del Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, presentado el quince de octubre del año en curso, y respecto de su primer petición, por las razones que indica, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Secretaría de Finanzas y Administración; Teléfonos de México, Sociedad

Anónima y al Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SANTOS GONZALEZ CONTRERAS, la radicación del expediente 352/2007, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO como Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a GUADALUPE MARGARITA VÁZQUEZ ROMERO por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6732-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ERNESTO RAMIREZ ROMERO PRESENTE.

En el expediente número 387/08, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por ALFONSO HUMBERTO MONTOYA ESTRADA, en contra de ERNESTO RAMIREZ ROMERO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de octubre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito recibido el día nueve del actual, presentado por la Licenciada CECILIA FRANCO PANDA. Se abre el juicio a prueba por el término de quince días común a las partes; de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese por medio de edictos al demandado el presente proveído, mismos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fijará en los tableros de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 405, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintidós de octubre del año dos mil nueve, con el número 20. Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. 6737-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ERNESTO GOMEZ RODARTE Y MICAELA RODARTE DIAZ DE GOMEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1507/08, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por JESUS MIGUEL OTERO ARMENDARIZ apoderado de, GRUPO INMOBILIARIO TIERRA, S.A. DE C.V., en contra de ERNESTO GOMEZ RODARTE y MICAELA RODARTE DIAZ DE GOMEZ, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua a cinco de octubre del año dos mil nueve.- Vistos para resolver en definitiva, los autos que integran el JUICIO SUMARIO CIVIL, que promovió el Licenciado JESUS MIGUEL OTERO ARMENDARIZ como apoderado de la sociedad GRUPO INMOBILIARIO TIERRA, S.A. DE C.V., en contra de los C.C. ERNESTO GOMEZ RODARTE y MICAELA RODARTE DIAZ DE GOMEZ, que se tramita en el expediente número 1507/08 y, RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA SUMARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada no demostró sus excepciones, en consecuencia: TERCERO.- Se declara la rescisión del Contrato de Compraventa celebrado con fecha veintidós de abril del año dos mil ocho por la parte actora y su demandada, respecto del inmueble identificado en el capítulo de resultandos, debiendo restituirse mutuamente las prestaciones, en ejecución de sentencia. CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se condena a los demandados C.C. ERNESTO GOMEZ RODARTE y MICAELA RODARTE DIAZ DE GOMEZ, ésta última en su carácter de Obligada Solidaria, a que desocupen y entreguen en favor de la parte actora el inmueble descrito con sus frutos, y los recibos debidamente pagados por concepto de uso y consumo de servicios públicos. QUINTO.- Se condena a la actora que restituya a los demandados C. C. ERNESTO GOMEZ RODARTE y MICAELA RODARTE DIAZ DE GOMEZ, la cantidad de \$15,000.00 dólares (QUINCE MIL DÓLARES 00/100 MONEDA AMERICANA) ó su equivalente en Moneda Nacional al momento del pago, con la imposición relativa a que en ejecución de sentencia, deberá deducirse la cantidad que resulte de las rentas que se hubieren generado desde el veintidós de abril del año dos mil ocho hasta la fecha de notificación visible a fojas 52 de autos donde el C. Notificador adscrito a la Central de Actuarios hizo constar que el citado inmueble se encuentra, conforme a las periciales que se rindan en ejecución de sentencia, en atención a los informes periciales que en su oportunidad se rindan, debiendo cubrir la demandada los intereses ordinarios pactados a una tasa del 16% anual y los intereses moratorios a razón del 4% mensual sobre saldos insolutos, así como a la indemnización del 30% del monto total de la operación convenida en la cláusula decimotercera del

contrato. SEXTO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas originados por el presente juicio y a la entrega de los recibos debidamente pagados por concepto de uso y consumo de servicios públicos, en su defecto deberá en ejecución de sentencia haciendo la correspondiente deducción y debiendo esta resolución notificarse por edictos conforme a lo ordenado por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretario de Acuerdos que da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

6736-90-92

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. ALICIA TALAMANTES ALVIDREZ
Presente.

Hago saber que en el expediente No. 633/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por: LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALICIA TALAMANTES ALVIDREZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, recibido el diez de septiembre del año en curso, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALICIA TALAMANTES ALVIDREZ, la radicación del

expediente 633/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda el pago de las siguientes prestaciones: A) El pago de 132.7450 (ciento treinta y dos punto siete cuatro cinco cero) veces salario mínimo al treinta y uno de enero de dos mil ocho por la cantidad de \$204,072.60 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) de fecha treinta de enero de dos mil ocho, el cual se agrega a la presente como anexo 2; B) El pago de intereses no cubiertos calculados al día treinta y uno de enero de dos mil ocho por 7.9650 (siete punto nueve seis cinco cero) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$12,244.81 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.) tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha veintisiete de febrero de dos mil ocho que se anexa al presente curso como anexo 2; C) El pago de intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción; D) Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. E) Que se haga efectiva la garantía hipotecaria otorgada a favor de mi poderdante en los términos y condiciones de las cláusulas del presente contrato; F) El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada derivados del incumplimiento de la demanda, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños una cantidad equivalente a una renta mensual desde que mi representada les otorgó el crédito es decir, veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, hasta en tanto lo reciba el pago a su entera satisfacción por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia con auxilio de peritos; 2.- Por concepto de perjuicios los intereses legales que produzcan rentas no pagadas por la demandada señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos en términos de lo dispuesto por la

Legislación Civil vigente; G) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles.- "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 22 de septiembre del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil
LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

6734-90-92-94

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Lic. Fernando Suárez Estrada.- Notario Público No.
2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número once mil seiscientos setenta y cinco, del volumen número doscientos cincuenta y cinco otorgada ante la fe del Licenciado Fernando

Suárez Estrada, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, los señores Jesús María, Rogelio, Angel Andrés, Isabel Cristina, José Dolores, Cruz, Carlos y Silvia todos de apellidos de la Pena Rico aceptan la herencia como únicos y universales herederos y la última el cargo de albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora RAMONA RICO RICO viuda DE LA PEÑA, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando el albacea que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., octubre 16, 2009.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

6756-90-92

-0-

AVISO NOTARIAL

EI LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha treinta de septiembre de 2009, de la que se tomé razón bajo el número 21,782, del libro veinticuatro de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores RAFAEL LOYA SOLIS y MARIA (ó MA.) EMMA (o EMA) PEREZ NAJERA, quienes fallecieron en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día quince de febrero de mil novecientos noventa y siete y el día diecinueve de abril del dos mil nueve, respectivamente. La radicación se hizo a solicitud de los señores RAFAEL, YOLANDA, RIGOBERTO, CECILIA, CONCEPCION, MONCERRATE, MARIA NORMA y CARMEN todos de apellidos LOYA PEREZ, esta última por derechos propios y en representación de sus hermanos, los señores JUAN ANTONIO y PATRICIA ambos de apellidos LOYA PEREZ, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son los únicos hijos y por tanto son los parientes más próximos de los autores. de la sucesión. Se hace hincapie en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra,

tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El Herald de Chihuahua, Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 30 de octubre de 2009.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

6755-90-92

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESION A BIENES DEL SEÑOR HECTOR ARMANDO MARTINEZ RAMOS.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se inició el Trámite Extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor HECTOR ARMANDO MARTINEZ RAMOS, de la que se tomó razón bajo el número 1691 mil seiscientos noventa y uno del volumen dos de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, el veintiocho de octubre de dos mil nueve.

El inicio del trámite se hizo a solicitud de los señores ALMA ROSA ARMENDARIZ MARQUEZ, HECTOR ARMANDO, ALEJANDRO y ALMA LILIANA, estos tres últimos de apellidos MARTINEZ ARMENDARIZ, en su carácter de esposa e hijos respectivamente del señor HECTOR ARMANDO MARTINEZ RAMOS., quien falleció en esta ciudad el día diez de septiembre de dos mil nueve.

En el acta respectiva se acreditó el parentesco y grado de las personas antes mencionadas con sus respectivas actas de nacimiento y de matrimonio y bajo protesta de decir verdad manifestaron que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado del de cújus.

Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés jurídico a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a la oficina ubicada en la Avenida Teófilo Borunda número 2417 del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro del término de tres

días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Estado, Chihuahua.

Chihuahua, a 5 de noviembre de 2009.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

6745-90-92

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5, en ejercicio para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha siete de octubre del año dos mil nueve, inscrita con el número 7332 siete mil trescientos treinta y dos del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor TIMOTEO GARCIA MARQUEZ, quien falleció en Ciudad Valles, San Luis Potosí, el día ocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, lo que se hizo a solicitud de la señora LILIA GARCIA QUINTERO, por sus propios derechos y como mandataria de sus hermanos ANAMARIA, EVANGELINA, TITOTIMOTEO, FELIPE DE JESUS, ROGELIO, JOSE y FERNANDO ambos de apellidos GARCIA QUINTERO; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante la suscrita Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente.

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 30 de octubre del 2009.

Notaría Pública No. 5. LIC. ROSA CHAVEZ GONZALEZ.

6766-90-92

-0-

AVISO NOTARIAL

El día catorce de octubre del dos mil nueve, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública numero 19,674 del volumen número 603, de esta Notaría a mi cargo, comparecieron los señores JOSE ANTONIO CASTILLO PEÑA, MIGUEL ANGEL

CASTILLO PEÑA, ALFREDO CASTILLO PEÑA y JUAN EDUARDO CASTILLO PEÑA, con el objeto de INICIAR LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA a bienes del señor JOSE CASTILLO DERMA, persona que falleció en esta ciudad, el día veintiséis de noviembre de dos mil cinco, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., octubre 29 de 2009.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.
6765-90-92

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 6 de octubre del 2009, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 39,979 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores ENRIQUE, UVALDO, HECTOR, RIGOBERTO, ROSA ANGELINA y LEOPOLDO todos de apellidos PARADA CORRAL, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de los señores JESUS PARADARUBIO y FRANCISCA CORRAL BARRAGAN, personas que fallecieron en esta ciudad, el primero el 19 de enero de 1998 y la segunda 27 de febrero de 2008, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a los autores de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., noviembre 04 del 2009.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.
6764-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Camargo
Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

Que en el expediente número 342/2002 relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JUAN AGUSTIN CASILLAS BLANCO y MARIA DEL REFUGIO ALVARADO GUZMAN; entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de MARIA DEL REFUGIO ALVARADO GUZMAN, recibido el día veintisiete de octubre del presente año; en atención a lo que solicita, y toda vez que los avalúos rendidos por los peritos no fueron impugnados por las partes, dentro del término que para tal efecto se les concedió, con fundamento en el artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble gravado con motivo del presente juicio, consistente en un lote de terreno y finca sobre él construida, ubicado en la Calle Rubén Jaramillo, de la Colonia Doctor Pablo Gómez de la ciudad de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 185.00 metros cuadrados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este H. Tribunal, así como en el tablero de avisos del Juzgado Menor Mixto de la ciudad de Saucillo, Chihuahua, toda vez que el inmueble antes mencionado se encuentra en dicha localidad, por lo que gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto de dicho Municipio, a fin de que se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos antes mencionados, en los estrados de ese H. Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$126,647.50 (CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$84,431.66 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada, lo que se hace del conocimiento del publico en general, en solicitud de postores. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez

Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., octubre 29, 2009.

El Secretario. C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

6763-90-92

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. LILIANA VERONICA CALDERON ALVAREZ
PRESENTE.

En el expediente número 674/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LILIANA VERONICA CALDERON ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día quince de octubre del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada C. LILIANA VERÓNICA CALDERÓN ÁLVAREZ, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, del Instituto Federal Electoral y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. LILIANA VERÓNICA CALDERÓN ÁLVAREZ, la radicación del expediente 674/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL

DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ
BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.- DOY FE.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de mayo del año dos mil siete.

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos de este Tribunal el día veintidós de mayo del año en curso, presentados por el C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de la C. LILIANA VERÓNICA CALDERON ALVAREZ, con domicilio ubicado en Calle Monte Carmelo número 15532, Fraccionamiento Atenas V de esta ciudad; reclamándole el pago de la cantidad de 103.9510 (CIENTO TRES PUNTO NUEVE, CINCO, UNO, CERO VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a \$159,803.87 (CIENTO CINCUENTA Y

NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 87/100 M.N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) de fecha 26 de febrero de 2007, el cual se agrega a la presente como anexo 2, y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale. Así mismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda, con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en los términos del artículo 2906 del Código Civil y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 446 y 449 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Así mismo se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Pascual Orozco y Misioneros número 909, Primer Piso, Interior 4, de la Colonia San Felipe de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. HUGO IVAN REY ARAIZA Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ Y/O REMIGIO CORDOVA ALVAREZ Y/O LUZ ELENA MURILLO NEVAREZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6735-90-92-94

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos CHRISTIAN ROLANDO NAVA PEREZ Y ELVIRA LOYA GAMEZ. Expediente número 940/2009.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CHRISTIAN ROLANDO NAVA PEREZ Y ELVIRA LOYA GAMEZ, celebrado el cinco de enero del dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 5, visible a folios 102, del libro 33, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el ocho de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 940/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de septiembre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintiuno de agosto del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA DEBBIE LEON CHACON, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6742-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por SABINE LANGE YAÑEZ Y ROBERTO MANUEL VILLARREAL AMPARAN. Expediente No. 1641/00, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores SABIENE LANGE YAÑEZ y ROBERTO MANUEL VILLARREAL AMPARAN.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva y a su vez se sirva girar oficio al C. Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, a fin de que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra registrada bajo el No. 00403, a folios 003, del libro 0099.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día cuatro de diciembre del año dos mil, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a cuatro de diciembre del año dos mil. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

6741-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1273/2009, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RICARDO ALEJANDRO PACHECO LOPEZ y MAURA IMELDA LOPEZ QUEZADA, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RICARDO ALEJANDRO PACHECO LOPEZ y MAURA IMELDA LOPEZ QUEZADA, contraído el día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 17, folio 108, libro 8 que obra en los registros del Archivo del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de RICARDO ALEJANDRO PACHECO LOPEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día ocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de septiembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6740-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1937/2008, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SULEYKA ARACELY GUERRA JAQUEZ, en contra de JOSE RAMON MELENDEZ GONZALEZ, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora demostró los hechos constitutivos de su acción; el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSE RAMON MELENDEZ GONZALEZ y SULEYKA ARACELY GUERRA JAQUEZ, acto civil celebrado el día veintitrés de septiembre del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Río de Miravalles, Municipio de San Dimas, Estado de Durango, por las causales de sevicia, amenazas y las injurias graves de un cónyuge para el otro, el abandono de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada, por la negativa de uno de los cónyuges a ministrar al otro alimentos que le correspondan conforme a la ley y las conductas de violencia familiar generadas por un cónyuge contra el otro o en contra de los hijos, conforme a lo previsto por el artículo 300 ter, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que

no está embarazada; asimismo, se decreta terminada la sociedad conyugal, quedando a salvo el derecho de las partes para que promuevan la liquidación en la vía y forma que corresponda.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Durango, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva girar atento oficio al Juzgado de lo Familiar en turno, para que éste a su vez gire atento oficio al Oficial del Registro Civil de Río de Miravalles, Municipio de San Dimas, Estado de Durango, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de dicha localidad, con el número 11, del libro número 3, tomo número 1, y se previene a los promoventes para que hecho lo anterior remitan a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido, tal como lo dispone el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

QUINTO.- No procede condenar al pago de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintinueve de septiembre del año en curso, el cual inició el día dos y concluyó el día ocho del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por SULEYKA ARACELY GUERRA JAQUEZ, recibido el día catorce de los corrientes, vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de

la resolución dictada en autos el día veintinueve de septiembre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6739-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 469/98, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JUAN JOSE REYES REYES, Endosatario en Procuración del C. FRANCISCO BACA BENTON, en contra del C. JOSE BENITO SAUCEDO CORRAL, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

Dada cuenta de un escrito turnado el día veintidós del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado JUAN JOSE REYES REYES, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate de los derechos que le corresponden al demandado, respecto de una sexta parte de los derechos de propiedad, del bien inmueble inscrito bajo el número 1196 a folios 188 del libro 1035 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por

medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de publicarse en la misma forma en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$520,309.13 (QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), cantidad correspondiente a la sexta parte del valor total de dicho inmueble, fijado por el perito nombrado en este juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: “Sexta parte de los derechos de propiedad del terreno urbano y finca comercial sobre él construída, ubicada en Carretera Juárez-Waterfill y Calle José Ma. Morelos, Salvarcar Juárez, Sección Municipal de Zaragoza, D.B., con superficie total de 3.120.6200 M2., y que obra inscrito bajo el número 1196 folio 188 del libro 1035 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito”

POSTURA LEGAL: \$346,872.75 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 29 de octubre del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

6761-90-91-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. JULIO CESAR OLIVARES MONTES DE OCA Y AURORA GARCÍA PRESA DE OLIVARES PRESENTE.

En el expediente número 684/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. BANCO J.P. MORGAN, S.A., en contra de JULIO CESAR OLIVARES MONTES DE OCA Y AURORA GARCIA PRESA DE OLIVARES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de septiembre de dos mil nueve. VISTO para resolver en definitiva el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ como Apoderado Legal de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO, en contra de JULIO CÉSAR OLIVARES MONTES DE OCA Y AURORA GARCÍA PRESA DE OLIVARES, expediente 684/2008, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, los demandados al decretarse rebeldes no se exceptionaron, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO.- Se condena a los demandados JULIO CÉSAR OLIVARES MONTES DE OCA Y AURORA GARCÍA PRESA DE OLIVARES, a la venta pública y subasta del bien inmueble hipotecado dado en garantía, para que con su producto se haga pago a la actora, las siguientes prestaciones: la cantidad total de 81,396.03 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CERO TRES UDIS) que equivalen a la cantidad \$322,221.89 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), al corte del día diez de febrero del dos mil ocho, en el cual el valor de la UDI fue de \$3.961657 pesos, y que se desglosa de la siguiente manera: la cantidad de 72,396.03 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CERO TRES UDIS), por concepto total saldo de capital vencido por anticipado; la cantidad de 312.66 (TRESCIENTOS DOCE PUNTO SESENTA Y SEIS UDIS) por concepto de comisión por administración en forma mensual del crédito, a partir del vencimiento del 1° de julio del 2007 y hasta el 1° de febrero del

2008; la cantidad de 320.13 (TRESCIENTOS VEINTE PUNTO TRECE UDIS) por concepto de comisión por cobertura mensual del crédito a partir del vencimiento del 2 de mayo al 1° de junio del 2007; la cantidad de 600.37 (SEISCIENTOS PUNTO TREINTA Y SIETE UDIS), por concepto de intereses ordinarios sobre saldos insolutos del período del 2 de mayo al 1° de junio de 2007; la cantidad de 74.70 (SETENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA UDIS) por concepto de pena por mora acorde a los términos de la cláusula novena del contrato y del vencimiento del 1 de junio del 2007; la cantidad de 7,631.13 por concepto de intereses moratorios a partir del 2 de junio del 2007 y hasta el 10 de febrero del 2008 de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del contrato; el pago de las primas de seguro erogadas a favor de la actora en los términos pactados en el contrato base de la acción; más los intereses moratorios que se sigan generando hasta el pago total de adeudo en los términos del contrato base de la acción; cantidades que se liquidarán en ejecución de sentencia y cuantificados a las tasas pactadas dentro del contrato base de la acción; y al pago de gastos y costas que se originen en este juicio, en favor de la parte actora.

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, la demandada no hace el pago a que se le hizo condena en el resolutive anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.

SEXTO.- Notifíquese por medio de edictos a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de octubre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

6753-90-92

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 681/02, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ como Apoderado General de SCOTIABANK INVERLAT S.A., en contra del C. NICOLAS VILLALOBOS RODARTE, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: "---Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, por las razones que expresa, se le tiene por perdido el derecho del diverso acreedor a participar en el avalúo del bien inmueble motivo del presente juicio, así mismo se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto; en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Fernando Montes de Oca número 1239, fracción intermedia lote 25, manzana 4, del Fraccionamiento Aurora, en esta ciudad, inscrita bajo el número 180 a folio 10 del libro 2040, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 199.15 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 4°28' mide 7.00 metros y colinda con Calle Fernando Montes de Oca; Al 2-3 NW 85°32' mide 28.45 metros y colinda con Fracción Norte lote 25; Al 3-4 SW 4°28' mide 7.00 metros y colinda con propiedad particular; Al 4-1 SE 85°32' mide 28.45 metros y colinda con Fracción Sur lote 25.- Siendo postura legal la cantidad de \$217,666.66 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$326,500.00 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro

Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

6752-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 557/2004 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. OGARITA VILLARREAL JURADO DE CASTRO en contra de GRIMASA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO LORENZO HOLGUIN CISNEROS, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día veintidós de octubre del año en curso y como lo solicita y no habiéndose impugnado los peritajes emitidos en autos, procédase a sacar a remate los inmuebles hipotecados y motivo del presente juicio en primera almoneda, de conformidad con los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados del Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo

de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve.

VISTAS las constancias de autos y en especial el que antecede, aclarándose el mismo en el sentido de que la audiencia de remate en primera almoneda tendrá verificativo el DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, quedando vigente la hora fijada, aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno y finca urbana unifamiliar, ubicada en Calle Arroyo Linda Vista número 8913 del Fraccionamiento Arroyos del Paraíso, lote 83 manzana única, con una superficie de 246.7500 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 74 a folios 76 del libro 3271 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$1'813,513.43 (UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL (QUINIENOS TRECE PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$1'209,008.95 (UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHO PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL)

BIEN MUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y finca urbana unifamiliar, ubicada en Calle Arroyo Linda Vista número 2907 del Fraccionamiento Arroyos del Paraíso, lote 54 manzana única, con una superficie de 261.68 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 72 a folios 74 del libro 3271 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$2'290,435.01 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$1'526,956.67 (UN MILLON QUINIENOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

6751-90-92

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por DENISSE NALLELY MURILLO CARRASCO, en contra de OMAR LEONEL MANINI MONTOYA. Expediente 1274/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción, y el demandado no hizo lo propio con sus excepciones.

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre DENISSE NALLELY MURILLO CARRASCO y OMAR LEONEL MANINI MONTOYA, el treinta de junio del dos mil uno, en esta ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, el cual obra registrado en el número 357, visible a folios 54, del Libro 35, de la Oficialía número dos del Registro Civil de esta ciudad.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer al haberse acreditado que entre las partes media una separación física superior a la prevista por la ley, ello de acuerdo con lo expuesto en el tercero de los considerandos.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Se concede la guarda y custodia definitiva de OMAR ALAN MANINI MURILLO a favor de su madre la C. DENISSE NALLELY MURILLO CARRASCO.

SÉPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, solicítense a quien corresponda la publicación de la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado, para luego ordenar se realicen las anotaciones respectivas en el Registro Civil que corresponda.

OCTAVO.- No se hace condena en costas.

NOVENO.- NOTIFIQUESE a las partes la presente resolución por haberse dejado de actuar por mas de dos meses, ello de conformidad con lo que dispone el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, por lo que túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda para la práctica de la notificación ordenada. En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1274/08 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6802-90

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por HUMBERTO MARTINEZ ORTEGA en contra de IRAIS MANINI RAMOS, expediente número 830/09, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los sres. IRAIS MANINI RAMOS y HUMBERTO MARTINEZ ORTEGA, celebrado el día doce de abril del año dos mil cuatro, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chih., según acta No. 00236, a folios No. 0147, del libro No. 0065.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito

Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el C. HUMBERTO MARTINEZ ORTEGA, recibido el día veintinueve de septiembre del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Expídanse a costa de la parte ocursoante las copias certificadas que solicita, atento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6746-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELIZABETH ORTEGA DOMÍNGUEZ en contra de GUILLERMO PASILLAS BURQUEZ, bajo el número expediente 252/09 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción; mientras que la parte demandada no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones XVI, XVIII y XX del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a ELIZABETH ORTEGA DOMINGUEZ y GUILLERMO PASILLAS BURQUEZ, celebrado el día veintitrés de diciembre del año mil dos, ante la fe de la Oficialía 01 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, que obra en esa oficina, en la sección de matrimonios, registrado bajo acta número 797, a folios 46, del libro 2172.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados; como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta Sentencia cause Ejecutoria.

SÉPTIMO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de ley.

OCTAVO.- La guarda y custodia de la menor ANDREA KARELY PASILLAS ORTEGA, quedará a favor del cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

NOVENO.- En cuanto al pago de alimentos, se les reservan los derechos a las partes para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condena de en costas.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al hoy demandado por medio de cédula al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así definitivamente lo resolvió y firma la C. LICENCIADA. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6767-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1343/2009, relativos al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RAUL GUTIERREZ RUIZ y MANUELA RODRIGUEZ TORRES, y ;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAUL GUTIERREZ RUIZ y MANUELA RODRIGUEZ TORRES, contraído el día catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 238, folio 297, libro 209 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de MANUELA RODRÍGUEZ TORRES, recibido por la Oficialía de Turnos el quince de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de septiembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme

lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

6754-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTO para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 812/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por los señores EFREN LEONARDO BELTRAN GARCIA y ROCIO REZA CHAVEZ

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores EFREN LEONARDO BELTRAN GARCIA y ROCIO REZA CHAVEZ, acto civil celebrado el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 486, que obra a folio 170, del libro 16, Oficialía 17, levantada el diecinueve

de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el considerando III de la presente resolución.

SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta y uno de agosto del presente año, el cual inició el día cinco y concluyó el día nueve del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta y uno de agosto del presente año, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6744-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARIA LUISA PORRAS CENICEROS y EDGAR DAVID ACOSTA FLORES, Expediente Número 1439/09 y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARIA LUISA PORRAS CENICEROS y EDGAR DAVID ACOSTA FLORES.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al oficial o encargado del Registro Civil, levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día treinta de septiembre del año dos

mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.

Vista la Instrumental de actuaciones, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

6797-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Visto para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JAVIER JUAREZ PAYAN y BLANCA ISELA JUAREZ ARMENDARIZ, Expediente No. 1490/09, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JAVIER JUAREZ PAYAN y BLANCA ISELA JUAREZ ARMENDARIZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil;

levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día quince de octubre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

Chihuahua, Chih., a quince de octubre del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha cuasado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6796-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ALONSO GONZALEZ LEEY y MARIA ANTONIETA AYALA PEREZ, Expediente No. 1587/09, y;

RESULTANDO
CONSIDERANO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ALONSO GONZALEZ LEEY y MARIA ANTONIETA AYALA PEREZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintitrés de octubre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6782-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARIO ALBERTO CUEVAS DOMINGUEZ y ARACELI MARQUEZ PEREZ, Expediente No. 1601/09, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARIO ALBERTO CUEVAS DOMINGUEZ y ARACELI MARQUEZ PEREZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinte de octubre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6784-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1424/2009, relativo al Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ALBERTO PEREZ ORONA y SARA ARVIZO CHAVEZ, y

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ALBERTO PEREZ ORONA Y SARA ARVIZO CHAVEZ, en fecha trece de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Matachi, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 3, libro 19, folio 3, oficialía 1, levantada el trece de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE. En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a seis de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro de del término de Ley para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintitrés de septiembre del año en curso el cual inició el día veintiocho de septiembre y concluyó el día dos del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por SARA ARVIZO CHAVEZ, recibido el día de ayer, como lo solicita y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha, veintitrés de septiembre del año en curso dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 241/2009, relativo al Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MANUEL ERNESTO AGUIRRE COBOS y DORA QUINTANA GUTIERREZ, y;

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores MANUEL ERNESTO AGUIRRE COBOS y DORA QUINTANA GUTIERREZ, en fecha veintitrés de junio del año dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando ambos contrayentes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el Considerando III de la presente resolución, consecuentemente se decreta la terminación de la sociedad conyugal.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 652, folio 200 del libro 829, de la oficialía 01, levantada el día veintitrés de junio del año dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que

se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro de del término de Ley ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha treinta de septiembre del año en curso el cual inició el día cinco y concluyó el día nueve de los corrientes lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor MANUEL ERNESTO AGUIRRE COBOS, recibido el día de ayer, y toda vez que efectivamente no a sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta de septiembre del año en curso dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil, asimismo, expídanse a su costa las copias certificadas que indica en su libelo, y hágasele la devolución de los documentos originales que indica previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA MORAL: LUMBER & MOLDING DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente número 487/2009 relativo al JUICIO MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADA LAURA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de mandataria general para pleitos y cobranzas de la moral denominada FERROCARRIL MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictaron tres autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA LAURA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Mandatario General para Pleitos y Cobranzas de la Moral denominada FERROCARRIL MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, personería que acredita y en este momento se le reconoce en virtud de la documental que exhibe con su escrito, presentado en oficialía de partes en fecha seis de abril del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día siete del mismo mes y año, Téngasele promoviendo con la personalidad reconocida, como acto prejudicial MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de LUMBER & HOLDING, DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de quien solicita Confesión Judicial bajo protesta de decir verdad, con domicilio ubicado en Florida norte número 216, colonia Alameda Galgódromo de esta ciudad. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1162 del Código de Comercio, téngasele ofreciendo como prueba de su parte la que cita en su escrito inicial misma que se admite en cuanto haya lugar en derecho y de la que se provee lo siguiente; En cuanto a la CONFESIONAL a cargo de LUMBER & HOLDING, DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y para tales efectos se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE; por tal virtud túrnense los autos del presente juicio a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores adscritos a este Distrito Bravos, Chihuahua, a efecto de que constituido en el domicilio de dicha persona, proceda a citarla para que personalmente comparezca ante la presencia judicial a absolver posiciones de propia y sin asesoramiento legal alguno, apercibido que en caso de no comparecer sin justa

causa se le tendrá por confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por la suscrita Juez, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1162 del Código de Comercio, expresándose en la notificación el nombre y apellidos del promovente, objeto de la diligencia, la cantidad que se reclame y el origen del adeudo, además de correrle traslado con copia de la solicitud respectiva, cotejada y sellada. En tal virtud téngasele a la ocurso exhibiendo el sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones que deberá responder el absolvente. Así mismo expídansele a la promovente o a su autorizado las copias certificadas que solicita a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Téngasele a la promovente autorizando en los términos del artículo 1069 del Código de Comercio a los C. C. LICENCIADOS ENRIQUE GORDILLO ROMAY, MÓNICA FERNÁNDEZ MADINAVENTIA, FELIPE BERRUECOS RUIZ, SANTIAGO MANUEL ALCOCER DÁVILA y únicamente para oír y recibir todo tipo de notificaciones, y documentos al C. GONZALO MORENO MIRACLE, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos los estrados de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de abril del año dos mil nueve.

Visto de nueva cuenta el auto de radicación, se aclara dicho auto admisorio de demanda que el nombre del posible demandado lo es LUMBER & MOLDING, DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y no como erróneamente se asentó en el auto que hoy se aclara lo que se hace para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RAFAEL EDUARDO SERNA GONZÁLEZ, recibido en oficialía de turnos el día veinte de octubre del año dos mil nueve, y atento a lo solicitado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia CONFESIONAL a cargo de LUMBER & MOLDING DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de que comparezca el día y hora señalados con anterioridad a absolver de viva voz las posiciones que les formule su contraria y que sean calificadas de legales por el juzgador se le apercibe que de no comparecer se le tendrá por confeso de las posiciones que dejen de contestar y que hayan sido calificadas de legales por el juzgador, y dicha notificación surtirá sus efectos por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas y firmas.

Lo que hace del conocimiento del público en general.

ATENTAMENTE

Cd. Juárez Chih., a 04 de noviembre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLALOBOS.

6793-90-91-92

-0-

“EDICTO DE EMPLAZAMIENTO”

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACION Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, S.A.
PRESENTE.

En el expediente número 582/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DAGOBERTO AVENA GONZÁLEZ y OTROS, en contra de CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACION Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, S.A., existe un auto que a la letra dice: Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las once horas del día veinte de octubre del año en curso, signado por CESAR GONZÁLEZ

SALAS, compareciendo por sus propios derechos y en su carácter de Representante Común y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la moral denominada CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, S.A., con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Recaudación de Rentas, Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Buena Ventura, Chihuahua, así como con la documental privada de Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información, testimonial a cargo de BALDOMERO PÉREZ PACHECO y PEDRO RUIZ CARBAJAL, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que emplácese a la moral denominada CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, S.A., por conducto de su Representante Legal, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, se recibió escrito, por medio del cuál DAGOBERTO AVENA GONZÁLEZ, ALEJANDRO BETANCOURT CÓRDOVA, FEDERICO BONILLA FLORES, HELDER CARBAJAL FLORES, ROSA LUCIA CASTILLO FLORES, JOSÉ ALFREDO ENRÍQUEZ ARVIZUO, GABRIEL ESTRADA GALINDO, GERARDO FLORES MACIAS, MARÍA CONCEPCIÓN FLORES VEGA, MARÍA TERESA FLORES VEGA, JESÚS MANUEL FLORES YÁNEZ, BENJAMÍN GARCÍA CARBAJAL, ÁLVARO GONZÁLEZ CHÁVEZ, CAROLINA GONZÁLEZ CHÁVEZ, MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ ORTIZ, CESAR GONZÁLEZ SALAS, SILVIA GONZÁLEZ SALAS, ADELA GONZÁLEZ SANDOVAL, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ TERRAZAS, BENITO MUÑOZ GARCÍA, ROGELIO PACHECO FLORES, DEONICIO PEÑA MUÑOZ, ISIDRO PORTILLO ECHEVESTE, RODOLFO PORTILLO GONZÁLEZ, HERIBERTO RASCÓN HERNÁNDEZ, ÁLVARO RODRÍGUEZ MORENO, TERESA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MANUEL HUMBERTO VEGA ACOSTA, CLAUDIA VEGA SÁNCHEZ, JUAN DE DIOS CANTÚ MARTÍNEZ, MARIO RAÚL AVENA GONZÁLEZ, RAMÓN RÍOS RUIZ, ANICETO BETANCOURT RÍOS, ARMANDO CARBAJAL ARMENDÁRIZ, JORGE

FLORES AVENA, ENRIQUE ROMERO AVENA, EDMUNDO OLIVAS AVALOS, JESSICA VÁRELA CARBAJAL, LEONARDO VÁRELA CARBAJAL, JAVIER ENRIQUE GUAJARDO PACHECO, JUAN DE DIOS LÓPEZ MACIAS, JESÚS GUSTAVO PACHECO MORALES, ENRIQUE PACHECO ENRÍQUEZ, LEONARDO ENRÍQUEZ DELGADO, MARÍA DEL ROSARIO OLIVAS MANCHA, JORGE LUIS FLORES VEGA, MANUEL ARMANDO RODRÍGUEZ CRUZ, ALBA ELOISA CARBAJAL VEGA, MARÍA DE LA LUZ BARRAZA TENA, GLORIA ELDA ROMERO CARRILLO, JAVIER FLORES VEGA, MAGDALENA FLORES ROMERO, JOSÉ JESÚS PRADO VÁRELA, ERASMO VEGA VEGA, JOEL VÁRELA CASTILLO, ANA MARÍA FLORES AVENA, CARLOS ERASMO ARIAS RODRÍGUEZ, GERARDO AVENA BONILLA, MANUEL AVENA BONILLA, GILBERTO AVENA GONZÁLEZ, JOSÉ RAMÓN AVENA GONZÁLEZ, BERTHA HILDA BETANCOURT RÍOS, CECILIA ROMERO FLORES, DONATO ROMERO TAPIA, ELSA ANTONIA ROMERO FLORES, RAMÓN FLORES BUSTILLOS, MARÍA FIDEL CARBAJAL ENRÍQUEZ, MARCELO GONZÁLEZ FLORES, GONZALO ROMERO FLORES, IVONNE ROMERO FLORES, TEOFILO RODRÍGUEZ MUÑOZ, NORBERTO PACHECO CARBAJAL, OLGA RODRÍGUEZ CARBALLO, MARTHA PONCE MALDONADO, RENE VEGAPONCE, RICARDO ROMERO FLORES, MARÍA DEL ROSARIO RÍOS ARANA, MARÍA DOLORES RÍOS ARANA, IRMA ESTHER VÁRELA GONZÁLEZ, VERÓNICA CARBAJAL BETANCOURT, GLORIA ELSA FLORES FLORES Y MIGUEL ALONSO VEGA ARRELLANEZ demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL, a la moral denominada CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, S.A., por conducto de su Representante Legal, por lo que se le concede un término de nueve días para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de éste Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezcan por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintidós de octubre del año dos mil nueve, con el número 28. Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LIC. NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA.- LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que ha lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 3 de noviembre del 2009.

La Secretaria LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

6747-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ENRIQUE MALDONADO DUARTE
PRESENTE.

En el expediente número 196/09, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por. GONZALO BARRAZA WECKMAN, existe un auto que a la letra dice:

“Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el oficio número IEE/P/115/09, presentado en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintisiete de octubre del año dos mil nueve, remitido por el LICENCIADO FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTINEZ, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mediante el cual da contestación, en sus términos, de los oficios 552/2009 y 68/2009. El cual que se ordena agregar al sumario, para los efectos legales a que haya lugar. De igual forma y toda vez que de la instrumental de actuaciones se desprende que no ha sido posible localizar domicilio o paradero de ENRIQUE MALDONADO DUARTE, notifíquese al antes mencionado por medio de edictos, que deberán publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y de igual forma

en un diario de circulación local a más de que se fijará un tanto de éstos en los estrados de este Tribunal, que GONZALO BARRAZA WECKMAN, promovió DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA a fin de que se le notifique judicialmente lo siguiente:

a) El contrato de cesión celebrado entre BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE como cedente y C. CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA S. DE R.L. DE C.V., como cesionario; respecto de los derechos del crédito hipotecario, así como de sus garantías reales y personales que el SEÑOR ENRIQUE MALDONADO DUARTE contrajo con BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE;

b) La cesión onerosa celebrada entre C. CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA S. DE R.L. DE C.V., como cedente y SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., como cesionaria, respecto del crédito antes mencionado; y

c) La cesión onerosa celebrada entre SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., como cedente, y el señor GONZALO BARRAZA WECKMAN como cesionario; respecto de los derechos del crédito hipotecario, así como de sus garantías reales y personales que el señor ENRIQUE MALDONADO DUARTE contrajo con BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA.-
LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.-
Secretaria rúbricas.- Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.

6772-90-92-94

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 441/06, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALEZUELA, como apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GERARDO GONZALEZ TERRAZAS, obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día seis de octubre del año dos mil nueve.

De nueva cuenta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la Calle Alfonso Sosa Vera número 14901 interior 48, del Fraccionamiento Chihuahua 2000, que cuenta con una superficie de 60.4200 metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 15 a folio 15 del libro 3471 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$299,520.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$199,680.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base, lo anterior en busca de postores. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. De conformidad con lo previsto por los artículos 497 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica para los efectos legales ha que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 04 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

6778-90-92

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por SOTERO EFRÉN RODRÍGUEZ ESPARZA y MARIA ESTHER HERNÁNDEZ ACOSTA, expediente número 1387/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARIA ESTHER HERNÁNDEZ ACOSTA y SOTERO EFRÉN RODRÍGUEZ ESPARZA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6768-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el apoderado legal de MARIA DEL CARMEN MEDRANO VELAZQUEZ, en contra de SERGIO MARTINEZ LOPEZ, expediente número 280/08, Y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. El demandado no hizo lo propio con sus excepciones.

TERCERO.- Se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVIII del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a SERGIO MARTINEZ LOPEZ con MARIA DEL CARMEN MEDRANO VELAZQUEZ, celebrado el día dieciocho de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el C. Oficial del Registro Civil de ciudad Aldama, Chihuahua, según acta número 134, que obra a fojas 147 del Libro 103.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de ley.

SEPTIMO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

OCTAVO.- La guarda y custodia de la menor GEORGINA MARTINEZ MEDRANO, quedará a favor de su madre la SRA. MARIA DEL CARMEN MEDRANO VELAZQUEZ.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que

antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6769-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos ESMERALDA GUADALUPE ARAUJO SALINAS y JESÚS SALVADOR GUZMÁN MOLINA. Expediente número 195/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ESMERALDA GUADALUPE ARAUJO SALINAS y JESÚS SALVADOR GUZMÁN MOLINA, celebrado el dieciocho de julio del dos mil cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 11 del Registro Civil de Colonia Ocampo, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 14, visible a folios 44, del libro 6, de la sección de matrimonios de esa Oficina

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director

del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 195/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de agosto se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6770-90

-0-

AVISO NOTARIAL (Primero de dos)

El Licenciado ENRIQUE AGUILAR PEREZ Notario Número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 27 de octubre de 2009, de lo que se

tomó razón bajo el número 8971 del libro siete para Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de MARIA EUGENIA MARTINEZ JASSO, quien falleció en la Ciudad de Chihuahua el 3 de noviembre de 2003. La radicación se hizo a solicitud de los señores Monserrat Llamas Quiroz, como cónyuge supérstite y de los señores ANGEL ANTONIO; SOCORRO ELÍOS, FRANCISCO ANDRÉS y JUAN CARLOS, todos de apellidos LLAMAS MARTÍNEZ, los que se reconocieron recíprocamente los derechos que en la herencia pudieron corresponderles. Bajo protesta de decir verdad expresaron que los de apellidos LLAMAS MARTÍNEZ son los únicos hijos de MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ JASSO y por tanto los parientes más próximos. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto y sobre el relativo a que el matrimonio entre MONSERRAT LLAMAS QUIROZ y la autora de la herencia subsistió hasta la muerte de ésta. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Diario" que se publicó en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en calle Cuarta #2023, o más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 4 de noviembre de 2009.

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ 6774-90-92

-0-

AVISO NOTARIAL:

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 88491 ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno del libro 91 noventa y uno para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 29 veintinueve de octubre del dos mil nueve se inició la sucesión intestamentaria a bienes de la señora TERESAROSARIO VILLALBAHERNANDEZ quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día ocho de marzo del dos mil siete, a solicitud de los señores JUAN CARLOS VILLALBA HERNANDEZ, RAFAEL RICARDO VILLALBA HERNANDEZ. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de la de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 6 de noviembre del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

6749-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. CARLOS LINARES MENDOZA.

En el expediente 1437/2008, deducido del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por RAMONA GUTIERREZ PÉREZ en contra de CARLOS LINARES MENDOZA, en fecha diecisiete de agosto del año dos mil nueve, se dictó un auto que a la letra dice: "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE- Agréguese a sus autos el escrito que presenta RAMONA GUTIÉRREZ PÉREZ, recibido el día dieciséis de julio del presente año, en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día dieciséis de julio del año en curso, como lo solicita y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de veinte días, dado lo cual notifíquese este proveído al demandado a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Por otra parte, dígaselo a la promovente que una vez que exhiba los ejemplares de los periódicos en los que conste la publicación del edicto antes ordenado, se acordará lo conducente a la admisión y desahogo de pruebas que ofrece. Lo anterior con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la ciudadana LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA

CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. Doy fe.”

Lo que se hace saber a usted con fundamento en los artículos 123 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 07 de octubre del año 2009.

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar Distrito Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

6750-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 102/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JULIO ALBERTO ANDUJO ALMEIDA, existe un auto que a la letra dice.

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE”.- Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, recibido el día veintidós de octubre del año dos mil nueve, y como lo solicita, procédase al remate en primera publica almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,129.975.00 (UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100), y como postura legal la suma de \$753,316.66 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base respecto al inmueble identificado como finca Urbana marcada con el número mil doce del Circuito Roble y terreno sobre el cual se encuentra construida que se identifica como Lote número Uno de la Manzana Veintitrés del Fraccionamiento Hacienda de los Nogales Etapa VIII, de esta ciudad, inmueble registrado bajo el número 92 a folios 92 del libro 3927 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y la Hipoteca con el número 27 a folios 30 del libro 1545 de la Sección

Segunda del Registro Público de la Propiedad, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintisiete de octubre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de octubre del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

6760-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 20/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. JAVIERGOMEZITO, Apoderado de BBVABANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de TEODULO PALMA RIOS, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE- Por recibido el día veintidós de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase de nuevo a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal

las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; y se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo y en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, notifíquese el presente proveído al demandado mediante cédula de notificación que se fije en el estrado del Tribunal, en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía. Artículo 119 c) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. A.M. CARDENAS V.-L.A. RAMOS G.-Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE.- Terreno urbano y finca en él contraída ubicada en la Calle Litógrafos número 541, identificado como lote 20, manzana 1, del Fraccionamiento Nuevo Milenio II en esta ciudad, con superficie total de 120.90 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, bajo el número 24, folio 25, libro 4319, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$623,000.00 PESOS (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$415,333.33 PESOS (CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 29 de octubre de 2009

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

6759-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. ENCARNACION OLAGUE AGUILAR, ISIDRO MORALES HEREDIA E ISIDRO MORALES CARRILLO.
Presente.

En el expediente registrado con el número 1352/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LUZ VERONICA CARAVEO, en contra de los C.C. ENCARNACION OLAGUE AGUILAR, ISIDRO MORALES HEREDIA E ISIDRO MORALES CARRILLO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: “ - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. LUZ VERONICA CARAVEO ARANDA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: “ - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito de la C. LUZ VERONICA CARAVEO, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil a la SRA. ENCARNACION OLAGUE AGUILAR siendo su domicilio para los efectos del emplazamiento en Calle Puerto México # 2550

de la Colonia Industrial; asimismo al SR. ISIDRO MORALES HEREDIA siendo su domicilio para los efectos del emplazamiento en Calle Comitecos # 7108 Colonia Azteca; Asimismo al SR. ISIDRO MORALES CARRILLO siendo su domicilio para los efectos del emplazamiento en Calle Comitecos # 7108 Colonia Azteca; todos de esta ciudad; y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calzada del Río # 7836 de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. -

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de septiembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

6758-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. RAMON GALINDO MORENO y SUSANA CAÑAS DE GALINDO.
Presente.

En el expediente número 200/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LAURA LOERA GONZALEZ, en contra de RAMON GALINDO MORENO, SUSANA CAÑAS DE GALINDO y Encargado del Registro Público de la Propiedad" existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos de nueva cuenta con los autos del expediente en que se actúa y en virtud de que se omitió acordar lo solicitado, y emplazar por medio de edictos, en este acto se subsana la omisión y se acuerda de la siguiente manera: y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quién actúa y da fe. Doy fe. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario. Rúbrica. Doy fe. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 11 de septiembre del 2009.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6757-90-92-94

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE ROBERTO LARA ALVARADO y VIANEY GUADALUPE PEÑA RICO, Expediente No. 538/09, y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE ROBERTO LARA ALVARADO y VIANEY GUADALUPE PEÑA RICO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinte de agosto del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la

resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veinte de agosto del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6780-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARCO ISSAC MARTINEZ MONTES y JANET ZEPEDA REYES, Expediente No. 259/09, y;

**R E S U L T A N D O;
C O N S I D E R A N D O S;**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARCO ISSAC MARTINEZ MONTES y JANET ZEPEDA REYES.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los

divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día siete de mayo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a siete de mayo del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6776-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos VÍCTOR EDUARDO DOMÍNGUEZ LEÓN y REINA GUADALUPE ROBLES CHACON. Expediente número 1108/2009.

R E S U L T A N D O :
C O N S I D E R A N D O :

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores VÍCTOR EDUARDO DOMÍNGUEZ LEÓN y REINA GUADALUPE ROBLES CHACON, celebrado el OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 01 de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 03169, visible a folio 0048, del Libro 0768, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintiséis de agosto del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1108/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de agosto del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no

habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el once de agosto del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA EVA SILVIA CORTE CONTRERAS, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6775-90

-0-

AVISO NOTARIAL (PRIMERO DE DOS)

El Licenciado ENRIQUE AGUILAR PÉREZ Notario Público Número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 28 de octubre de 2009, de la que se tomó razón bajo el número 8972 del libro siete para registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de FRANCISCO SALAZAR ENRIQUEZ, quien falleció en la ciudad de Chihuahua el 13 de junio de 1988. La radicación se hizo a solicitud de la señora Elisa Contreras Hernández, como cónyuge supérstite y de los señores Carlos Gilberto, Daniel Javier, Martha, María Guadalupe y Pilar Alicia, todos de apellidos Salazar Contreras, los que se reconocieron recíprocamente los derechos que en la herencia pudieran corresponderles. Bajo protesta de decir verdad expresaron que los de apellidos Salazar Contreras son los únicos hijos de Francisco Salazar Enríquez y por tanto los parientes más próximos. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Diario" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés

jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en calle Cuarta #2023, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 3 de noviembre de 2009.

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

6773-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARGARITA CIGARROA MIRANDA

En el expediente número 491/2009, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovidas por BALTAZAR FLORES FUENTES en contra de MARGARITA CIGARROA MIRANDA, en fecha cinco de noviembre del año dos mil nueve, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Agréguese a sus autos el escrito de BALTAZAR FLORES FUENTES, presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito el día diecisiete de los corrientes y recibido en este Juzgado el mismo día, como lo solicita, se cita a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos que se celebrará a LAS DOCE HORAS CON TREINTAMINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la que se desahogarán las pruebas que por su naturaleza así lo permitan y se señalarán días y horas para la recepción de las que lo ameriten, dado lo cual notifíquese este proveído a la demandada a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 497, 499 y 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la ciudadana LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua., a 09 de noviembre del año 2009

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

6781-90-92

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 11992, del volumen 208, de fecha 29 de octubre del año 2009, a petición de los señores ADRIANA GUADALUPE y JORGE ARTURO, ambos de apellidos GONZALEZ CARRERA, estos como únicos y universales herederos, además la propia C. ADRIANA GUADALUPE GONZALEZ CARRERA, como albacea, en la sucesión testamentaria a bienes de su padre el señor JESUS GONZALEZ GALLEGOS, se tramitó extrajudicialmente la sucesión aludida, instrumento en el cual se reconocieron los derechos hereditarios y se aceptó el cargo de albacea en lo conducente.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico el diario que se edita en la ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

6798-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 794/06 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por LICS. JOSE G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, mandatarios de la C. IONE HERNANDEZ ESMERALDA, en contra del C. CESAREO ANTONIO BARRIGA HERNANDEZ, se dictó un acuerdo que dice.

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Dada cuenta de un escrito turnado el día veintinueve del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, de los Licenciados JOSE G. DOWELL SANCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, con la personalidad que tienen reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicitan, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$4'902,900.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - Apareciendo de autos que el bien inmueble que se va a sacar a remate, se encuentra ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno del Distrito Morelos, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar edictos en los tableros de avisos de dicho Tribunal, en la forma antes señalada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene por autorizada a la Licenciada MARIA ISABEL CERVANTES TORRES, para intervenir., en cuanta diligencia sea necesaria para la diligenciación del exhorto ordenado, incluso para recogerlo una vez diligenciado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil

del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:"Terreno urbano y construcción, ubicada en Calle Corregidora No. 5701, Cuadra Nueve, Colonia Popular, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., con superficie de 5,000.0000 M2., y que obra inscrita bajo el número 45 folio 45 del Libro 2853 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos"

POSTURA LEGAL: \$3'268,600.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTAY OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 3 de noviembre del año 2009.

La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6787-90-92

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1216/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por DANIEL ALFREDO ORNELAS DE LA ROSA y SONIA JUDITH FLORES RUIZ, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron DANIEL ALFREDO

ORNELAS DE LA ROSA y SONIA JUDITH FLORES RUIZ, en fecha quince de febrero del año dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha a la cláusula segunda, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 73, que obra a folio 167, del libro 2, de la Oficialía 18, levantada el día quince de febrero del año dos mil seis, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- De igual manera, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juzgado Familiar en Turno de Monterrey, Nuevo León, para que éste a su vez gire oficio a la empresa denominada Criotec ubicada en calle 25 de mayo número 188 de la Colonia Trabajadores en Santa Catarina, Nuevo León, a fin de que proceda a hacer el descuento del 30%, del total de sus percepciones semanales, fijado en la cláusula segunda del convenio anexo, al señor DANIEL ALFREDO ORNELAS DE LA ROSA, por concepto de pensión alimenticia, y la cantidad que resulte la deposite en la cuenta número 10006671891 de la Institución Bancaria denominada BANCOPPEL.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha treinta de septiembre del año

en curso, inició el día cinco y concluyó el día nueve del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor DANIEL ALFREDO ORNELAS ROSAS, recibido el día veinte de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta de septiembre del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario expídanse a su costa las copias certificadas y hágasele la devolución de los documentos que indica en su escrito de cuenta, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6789-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1179/2008 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CARLOS EDUARDO RAMOS PÉREZ en contra de EVELYN MARTÍNEZ SOSA, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. El actor demostró los hechos constitutivos de su acción; la demandada no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO. Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a CARLOS EDUARDO RAMOS PÉREZ y EVELYN MARTÍNEZ SOSA, acto civil celebrado el catorce de diciembre de dos mil siete, ante la fe del oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando ambos contendientes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de Divorcio, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 674, que obra a folio 183, del libro 53, de la oficialía 2, levantada el catorce de diciembre de dos mil siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término para recurrir la sentencia dictada el día dos de los corrientes, el cual inició el día siete y concluyó el día catorce ambos del mes y año en curso, ninguna de las partes interpuso recurso alguno, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por EVELYN MARTINEZ SOSA, recibido el de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución

dictada en autos el día dos de los corrientes, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas que alude en su escrito de cuenta, con conocimiento de la parte contraria. Asimismo, hágasele la devolución de los documentos exhibidos, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6790-90

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 111/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. LICENCIADOS VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ Y/O ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI Y/O SANTOS RODRÍGUEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderados para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ROSA MARIA RENTERIA RODRIGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintiséis del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, téngasele dando cumplimiento con la prevención ordenada por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso; en consecuencia de ello, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ROSA MARIA RENTERIA RODRIGUEZ, la radicación del expediente 111/04, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos

que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionaria del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, derivado del contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos; les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: a) El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, mediante el cual le fue otorgado a la demandada un crédito por la cantidad de \$58'947,368.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO VIEJOS PESOS 00/100 M.N.) actualmente \$58,947.36 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.), mismo que fue firmado por las partes el quince de febrero de mil novecientos noventa y tres, cuya vigencia sería de treinta años; b) El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 221.0776 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, que se encuentre vigente al momento de efectuarse el pago total del adeudo, cuyo equivalente a la fecha de la elaboración del estado de cuenta que es al día treinta y uno de octubre del dos mil tres, que se anexa asciende en pesos en Moneda Nacional a la cantidad de \$293,292.59 (DOSCIENOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENOS NOVENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.) por concepto de suerte principal; c) El pago de los intereses ordinarios y moratorios que se han generado, así como los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente asunto; d) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este juicio; y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, con el número 4. Conste. Surtió sus efectos el día uno de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 17 de septiembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

6777-90-92-94

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A MERCEDES IBERRI RUSSECK.

En el expediente número 1396/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIASAGUIRRE, como Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Usted, obran dos autos que a la letra dicen:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de agosto del año dos mil nueve, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MERCEDES IBERRI RUSSECK la radicación del expediente 1396/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la

VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito de demanda y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 248 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito, copias simples de traslado y anexos presentados por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental pública que se exhibe para tal efecto, recibidos a las doce horas del día veintiocho de octubre del año en curso; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y como lo solicita, téngasele al ocurrente promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de MERCEDES IBERRI RUSSECK, con domicilio en la Calle María Barrón del Avellano, número 14323, del Fraccionamiento Las Alamedas IV Etapa, de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados

presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, en la Avenida Paseo Bolívar, número 421, Centro Histórico, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS Y/O LEONARDO JAVIER HERNANDEZ GONAZLEZ, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, RAQUEL PEDROZA PEÑA, MARIA TERESA PINTO GONZALEZ, ANABEL AMPARAN DELGADO Y LUIS CARLOS ORTIZ ALMANZA, de conformidad con los artículos 60 y 118 del Código Adjetivo local.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica para los efectos legales ha que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 21 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

6779-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
C. RAMON VALLES AGUIRRE:

En el expediente número 1115/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por NANCY GUADALUPE TRILLO CAMPOS, en contra de RAMON VALLES AGUIRRE y Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil nueve. Por recibido el día seis de octubre del año en curso, el escrito presentado por la C. NANCY GUADALUPE TRILLO CAMPOS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, siendo el estado procesal se abre el juicio a prueba por

un término de treinta días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en virtud de haberse declarado la rebeldía al demandado RAMON VALLES AGUIRRE, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber a la promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6771-90-92

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JOAQUIN ALFREDO DE LA FUENTE CHACON Y BRENDA BERENICE PALMA GARCIA. Expediente número 1352/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOAQUIN ALFREDO DE LA FUENTE CHACON Y BRENDA

BERENICE PALMA GARCIA, que celebraron el día dieciocho de julio del año dos mil ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 441, visible a folios 24, del libro 56 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO. Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1352/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de octubre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos en proveído de fecha uno de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para

que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6783-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos YESENIA PALMA VALENZUELA y RENÉ RODRIGUEZ CAMPOS. Expediente número 1273/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores YESENIA PALMA VALENZUELA y RENÉ RODRIGUEZ CAMPOS, celebrado el DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1407, visible a folio 188, del Libro 825 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su

cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintisiete de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1273/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de octubre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el trece de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA EVA SILVIA CORTE CONTRERAS, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos,

LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6786-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por SARA LARA HOLGUIN y BERNARDO GONZALO SILVESTRE TORRES. Expediente No. 1397/09, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores SARA LARA HOLGUIN y BERNARDO GONZALO SILVESTRE TORRES.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día diecinueve de octubre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue

recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a diecinueve de octubre del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6795-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1295/2008, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por CESAR IVAN HOLGUIN CORDOVA y MYRNA MARIA VALENZUELA PACHECO, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a CESAR IVAN HOLGUIN CORDOVA y MYRNA MARIA VALENZUELA PACHECO, contraído el día veinticinco de octubre del año dos mil tres, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia

certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1637, folio 160, libro 805 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de agosto del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de agosto del año dos mil nueve.

Asus autos el escrito de MYRNA MARIA VALENZUELA PACHECO, recibido por la Oficialía de Turnos el día de hoy, y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día doce de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive, expídase a su costa copia certificada por duplicado de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6785-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO

VOLUNTARIO promovido por JUAN DE DIOS HERNÁNDEZ TRUJILLO y SILVIA JUDITH ALVAREZ AMAYA. Expediente Número 992/09 y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores SILVIA JUDITH ALVAREZ AMAYA y JUAN DE DIOS HERNÁNDEZ TRUJILLO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil,

la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6748-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 74/07, relativo al JUICIO DE DESAHUCIO promovido por GILBERTO ESCALONA VALLES en contra del ING. SERGIO ARTURO ARREOLA LOPEZ y BLANCA LOPEZ CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, recibido el veintisiete del actual. Por las razones que expone, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda consistente en finca urbana ubicada en la Calle Karike número 237 Fraccionamiento Santa Fe, de Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 140.0900 m2. inscrita bajo el número 95 a folio 103 del libro 2488 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos; sirviendo de base la cantidad de \$677,200.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$451,466.66 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; para lo cual se señalan las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia; y toda vez que el inmueble embargado se encuentra en Ciudad Juárez, Chihuahua, gírese

atento exhorto, con los insertos necesarios, al Juez Competente de dicho lugar, a fin de que, en auxilio de las labores de este Tribunal, publique en el tablero de avisos de ese Juzgado un tanto más de dichos edictos en los términos ordenados en el presente proveído; lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta de octubre del año dos mil nueve, con el número 2. Conste.

Surtió sus efectos el día tres de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-
Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de noviembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6801-90-92

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1411/2009, relativos al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JUAN ANTONIO MARTINEZ REYES y BLANCA ESTELA RUIZ FERREL, y ;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JUAN ANTONIO MARTINEZ REYES y BLANCA ESTELA RUIZ FERREL, contraído el día veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y seis, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Jiménez, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 15, folio 129, libro 6, que obra en los archivos del Registro Civil de Jiménez, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito de BLANCA ESTELA RUIZ FERREL y JUAN ANTONIO MARTINEZ REYES, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de septiembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y expídase a su costa copia certificada de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega de deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6800-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1343/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. ROLANDO VALERIO GARCIA End. en Proc. de HELEODORO GONZALEZ CASTILLO, en contra de ARMANDO IVAN CASTRUITA JURADO y SERGIO CASTRUITA GALAVIZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ROLANDO VALERIO GARCIA con personalidad acreditada en autos, recibido en Oficialía de Turnos de este Distrito el día catorce de octubre del año en curso. Y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en

esta localidad, por tres veces consecutivas dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$285,719.81 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$190,479.87 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como terreno urbano ubicado en lote 21 de la manzana 10 del Fraccionamiento Erendira Etapa III en esta ciudad, con superficie de 144.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 749, folio 40, del libro 2269 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con los rumbos, medidas y colindancias que se describen en el certificado de gravamen que obra a fojas 60 de autos.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- Doy fe.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de octubre del año 2009.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

6683-89-90-91

-0-

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5
CHIHUAHUA, CHIH.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
PRIMER DISTRITO
POBLADO : "TORIBIO ORTEGA"
MUNICIPIO : OJINAGA
ESTADO : CHIHUAHUA
EXPEDIENTE : 146/09

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

**A FERNANDO GOMEZ ARMENDARIZ y VICTOR VILLAREAL LUJAN
P R E S E N T E:**

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciéndole saber que el escrito ha sido presentado por BENJAMIN SERRANO SANDOVAL, quien demanda la prescripción adquisitiva sobre la parcela ejidal 68, zona 1, polígono 1/1, con superficie de 3-42-14.73 hectáreas, entre otras prestaciones; se les previene para que manifiesten lo que a su interés y derecho convenga respecto de las pretensiones del accionante y presente su contestación de demanda por escrito, a mas tardar al momento en que sean llamados para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ**, en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, ubicada en Calle Fernando de Borja 715, Colonia San Felipe de Esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; apercibiéndole que de no hacerlo se les tendrá por confeso respecto de los hechos que manifiesta el actor y por conforme con las pretensiones de éste; salvo que justifiquen causa legal de su inasistencia; previniéndole para que en dicha diligencia comparezcan en compañía de un profesionista del derecho que lo patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que el accionante cuenta con asesor jurídico; asimismo, se les requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que los llama a juicio; apercibiéndoles que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber a los interesados que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentra a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actora, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua, debiendo efectuarse **la primera el once de noviembre de dos mil nueve, y la segunda el veinticinco de noviembre del mismo año**; asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estrados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5

LIC. JOSÉ DE JESÚS ESCALANTE OLIVA
SECRETARIO DE ACUERDOS

Stanley de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.
Estado de Posición Financiero Final por Liquidación
5 de noviembre de 2009

ACTIVO

Circulante	
Bancos	1,012,017
Cuentas por Cobrar Filiales	11,794,019
Impuestos por recuperar	1,391,474
	<hr/>

Total 14,197,510

Equipo de oficina	-
Depreciación acumulada	-
	<hr/>

Total fijo -

Gastos de organización	-
Amortización para gastos organización	-
Total Diferido	<hr/> -

TOTAL ACTIVO

14,197,510

PASIVO

Circulante	
Provision Pasivos Diferidos	405,135
	<hr/>

TOTAL PASIVO 405,135

CAPITAL CONTABLE

Capital social	500,000
Resultados de ejercicios anteriores	15,748,825
Utilidad del ejercicio	- 2,456,450
	<hr/>

Total de capital contable 13,792,375

PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE

14,197,510


 Luis Carlos Ramírez Chávez

Liquidador

R.F.C. RACL-640719-TG5

6792-90-93-96

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
 Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles

y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2719/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. SANCHEZ REYNOSO ENRIQUE
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. SANCHEZ REYNOSO ENRIQUE**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE PANAMA No. 2204
CLAVE CATASTRAL	1-003-085-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-98 / 2-09	\$ 1,413.32
RECARGO	\$ 70.67
REZAGO	\$ 39,460.92
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 72,617.83
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 56.54
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2.83
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,017.72
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,023.52
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 115,718.15

(CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 15/100 M.N.)

**A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.**


**LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**



Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/2742/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. RUIZ VARELA ALICIA
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. RUIZ VARELA ALICIA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	SERVIDUMBRE DE PASO No. 0
CLAVE CATASTRAL	2-718-040-005-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-93 / 2-09	\$ 2,004.06
RECARGO	\$ 100.20
REZAGO	\$ 48,886.86
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 108,307.14
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 80.16
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4.01
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,162.74
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,138.56
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 161,738.53

(CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/2741/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. AVEYTIA SANTIAGO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. AVEYTIA SANTIAGO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	SERVIDUMBRE DE PASO No. 0
CLAVE CATASTRAL	2-717-011-010-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-98 / 2-09	\$ 2,008.12
RECARGO	\$ 100.40
REZAGO	\$ 47,825.46
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 74,894.71
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 80.32
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4.01
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,411.74
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,410.78
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 127,790.34
(CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 34/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/2740/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. SANDOVAL CASTAÑEDA JOSE
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. SANDOVAL CASTAÑEDA JOSE**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	SERVIDUMBRE DE PASO No. 0
CLAVE CATASTRAL	2-705-082-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-92 / 2-09	\$ 2,833.00
RECARGO	\$ 141.65
REZAGO	\$ 85,765.26
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 261,711.84
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 113.32
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 5.67
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,754.04
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,727.87
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 354,107.45
(TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS 45/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2739/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. ROMAN DE CERPA LIDIA
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. ROMAN DE CERPA LIDIA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	SERVIDUMBRE DE PASO No. 0
CLAVE CATASTRAL	2-705-022-004-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-91 / 2-09	\$ 3,555.44
RECARGO	\$ 177.77
REZAGO	\$ 89,247.00
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 220,527.25
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 142.22
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 7.11
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,025.72
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,984.95
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 317,722.26

(TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 26/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/2738/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. ORTIZ PINERVA FELIPE
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. ORTIZ PINERVA FELIPE**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	SERVIDUMBRE DE PASO No. 0
CLAVE CATASTRAL	2-705-015-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-97 / 2-09	\$ 2,119.66
RECARGO	\$ 105.99
REZAGO	\$ 56,231.22
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 125,586.99
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 84.78
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4.24
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,332.60
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,313.99
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 186,834.27

(CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2737/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. SALDIVAR LEYVA EFREN ALFREDO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. SALDIVAR LEYVA EFREN ALFREDO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	SERVIDUMBRE DE PASO No. 0
CLAVE CATASTRAL	2-701-057-002-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-95 / 2-09	\$ 5,549.50
RECARGO	\$ 277.48
REZAGO	\$ 135,569.28
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 282,238.27
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 221.98
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 11.09
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,500.88
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,454.47
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 430,877.75
(CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2743/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. VILLA SAENZ RITA AURORA Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. VILLA SAENZ RITA AURORA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE SERVIDUMBRE DE PASO No. 0
CLAVE CATASTRAL	2-722-002-002-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 5-01 / 2-09	\$ 13,349.30
RECARGO	\$ 667.47
REZAGO	\$ 151,083.34
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 121,986.52
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 533.98
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 26.69
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 5,643.52
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4,004.78
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 297,350.40
(DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2736/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. SALAS BENAVIDES CONCEPCION Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. SALAS BENAVIDES CONCEPCION**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE TEOFILO BORUNDA No. 8951
CLAVE CATASTRAL	2-104-007-019-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-07 / 2-09	\$ 1,886.04
RECARGO	\$ 94.31
REZAGO	\$ 88,712.76
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 35,537.97
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 75.44
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3.77
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,548.46
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,421.52
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 131,335.07

(CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIQ. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2735/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**EDF DE MEXICO S.A. DE C.V.
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **EDF DE MEXICO S.A. DE C.V.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE DE LAS TORRES No. 2816
CLAVE CATASTRAL	1-293-087-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-07 / 2-09	\$ 11,618.10
RECARGO	\$ 580.91
REZAGO	\$ 69,708.66
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 27,883.47
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 464.72
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 23.24
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,788.32
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,115.34
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 114,237.56
(CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2734/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. CANALES FLORES JAIME
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. CANALES FLORES JAIME**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE PANAMERICANA No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-245-046-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-07 / 2-09	\$ 10,225.48
RECARGO	\$ 511.28
REZAGO	\$ 60,888.12
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 24,285.53
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 409.02
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 20.45
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 306.76
RECARGOS F.P.N.	\$ 15.33
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,435.52
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 971.41
REZAGO F.P.N.	\$ 1,826.64
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 728.57
T O T A L	\$ 102,678.91
(CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2733/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

INMOBILIARIA ESCORPION DEL NORTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **INMOBILIARIA ESCORPION DEL NORTE**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE ZARAGOZA No. 6265
CLAVE CATASTRAL	1-213-049-002-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 3-04 / 3-09	\$ 52,478.58
RECARGO	\$ 3,935.89
REZAGO	\$ 387,900.02
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 292,394.36
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,099.13
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 157.43
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 1,574.37
RECARGOS F.P.N.	\$ 118.08
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 15,515.98
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 11,695.74
REZAGO F.P.N.	\$ 11,637.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 8,771.83
T O T A L	\$ 788,333.21

(SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2732/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. GONZALEZ LEYVA MARIO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. GONZALEZ LEYVA MARIO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE SIERRA MADRE OCCIDENTAL No. 5205
CLAVE CATASTRAL	1-203-001-003-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-85 / 2-09	\$ 839.96
RECARGO	\$ 42.00
REZAGO	\$ 25,411.68
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 77,871.35
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 33.60
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1.68
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 530.76
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 519.01
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 105,304.84

(CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 84/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2731/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. GUTIERREZ CHAVEZ ENRIQUE
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. GUTIERREZ CHAVEZ ENRIQUE**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE CAPULIN No. 6080
CLAVE CATASTRAL	1-183-020-006-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-92 / 2-09	\$ 2,939.92
RECARGO	\$ 147.00
REZAGO	\$ 65,876.76
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 123,522.41
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 117.60
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 5.88
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 88.20
RECARGOS F.P.N.	\$ 4.41
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,776.72
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,749.05
REZAGO F.P.N.	\$ 1,118.85
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 935.79
T O T A L	\$ 198,337.42
(CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2730/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**DESARROLLOS INVERSIONES Y
CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **DESARROLLOS INVERSIONES Y CONTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE QUINTAS COLONIALES No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-173-052-012-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 3-01 / 2-09	\$ 2,046.60
RECARGO	\$ 102.33
REZAGO	\$ 47,071.80
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 60,743.10
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 81.86
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4.09
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,473.48
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,482.16
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 113,060.22

(CIENTO TRECE MIL SESENTA PESOS 22/100 M.N.)

ATENTAMENTE
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2729/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. PEREA DE GONZALEZ OFELIA
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. PEREA DE GONZALEZ OFELIA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

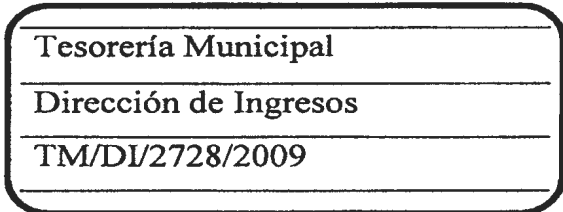
UBICACIÓN	CALLE PASCUAL ORTIZ RUBIO No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-144-003-008-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-92 /3-09	\$ 1,914.66
RECARGO	\$ 191.46
REZAGO	\$ 35,280.18
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 74,350.19
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 76.59
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 7.66
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 919.08
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 993.33
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 113,787.95

(CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. GERARDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.



**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. GUIJARO MONTES RODOLFO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. GUIJARO MONTES RODOLFO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE PROFA. MARIA MARTINEZ No. 601
CLAVE CATASTRAL	1-095-064-003-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-06 / 2-09	\$ 6,532.88
RECARGO	\$ • 326.64
REZAGO	\$ 58,795.92
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 32,337.78
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 261.32
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 13.07
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,351.88
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,293.52
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 101,967.81

(CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.)

**A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.**


**LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/2727/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. GALINDO VIUDA DE MORENO AMPARO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. GALINDO VIUDA DE MORENO AMPARO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	PASEO TRIUNFO DE LA REPUBLICA No. 4559
CLAVE CATASTRAL	1-015-048-009-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-00 / 1-09	\$ 1,017.37
RECARGO	\$ 25.43
REZAGO	\$ 48,558.30
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 75,949.53
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 40.69
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1.02
GASTOS DE COBRANZA	\$ 548.00
F.P.N.	\$ 30.52
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.76
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,308.78
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,229.31
REZAGO F.P.N.	\$ 823.26
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 651.21
T O T A L	\$ 130,184.18

(CIENTO TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2726/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. LUNA JUAREZ ALMA ROSA
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. LUNA JUAREZ ALMA ROSA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE EJIDO ZARAGOZA No. 568
CLAVE CATASTRAL	1-759-027-568-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-06 / 2-09	\$ 25,056.34
RECARGO	\$ -1,252.81
REZAGO	\$ 144,550.92
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 62,954.02
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,002.26
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 50.11
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 5,782.08
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,518.17
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 243,221.51
(DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 51/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2725/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

VIDMEN Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **VIDMEN**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

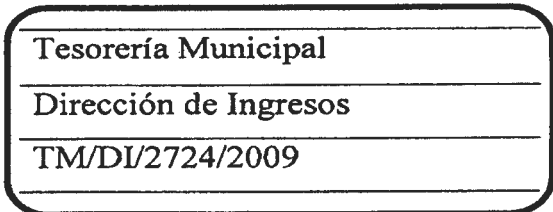
UBICACIÓN	CALLE TEXCOCO No. 5120
CLAVE CATASTRAL	1-016-005-025-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-00 / 2-09	\$ 1,642.82
RECARGO	\$ 82.15
REZAGO	\$ 41,638.86
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 65,839.24
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 65.72
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3.28
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 49.28
RECARGOS F.P.N.	\$ 2.47
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,154.16
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,147.68
REZAGO F.P.N.	\$ 724.80
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 613.11
T O T A L	\$ 113,018.37

(CIENTO TRECE MIL DIECIOCHO PESOS 37/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.



EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**ARRENDADORA E INMOBILIARIA MARBOR S.C.
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **ARRENDADORA E INMOBILIARIA MARBOR S.C.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE TECNOLOGICO No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-052-004-003-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-07 / 2-09	\$ 14,753.38
RECARGO	\$. 737.67
REZAGO	\$ 88,520.28
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 35,408.12
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 590.14
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 29.51
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,540.84
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,416.32
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 145,051.06
(CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/2723/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. ALDERETE BARRON MIGUEL ALBERTO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. ALDERETE BARRON MIGUEL ALBERTO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE DE LOS PORTALES No. 1115
CLAVE CATASTRAL	1-048-003-002-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-05 / 1-09	\$ 4,176.60
RECARGO	\$ 208.83
REZAGO	\$ 88,467.98
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 56,696.65
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 167.06
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 8.35
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,538.67
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,267.86
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 155,586.80

(CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2722/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. ESPINOZA ESPINOZA JORGE ALBERTO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. ESPINOZA ESPINOZA JORGE ALBERTO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE PASEO 9 No. 524
CLAVE CATASTRAL	1-044-053-003-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-96 / 1-09	\$ 1,001.39
RECARGO	\$ 50.07
REZAGO	\$ 44,202.30
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 88,927.93
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 40.06
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,201.14
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,091.30
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 136,570.99

(CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 99/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALIRIO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/2721/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE JUAN ESCUTIA No. 274
CLAVE CATASTRAL	1-036-009-009-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-03 / 2-09	\$ 3,049.78
RECARGO	\$ 152.49
REZAGO	\$ 49,323.06
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 48,799.86
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 122.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 6.11
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,972.98
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,951.94
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 105,433.02

(CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009


LIC. ALFREDO URÍAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/2720/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. ALVAREZ ECHEVERRIA RAUL
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. ALVAREZ ECHEVERRIA RAUL**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE JUAN ESCUTIA No. 2089
CLAVE CATASTRAL	1-030-001-016-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-85 / 2-09	\$ 572.22
RECARGO	\$ 28.61
REZAGO	\$ 23,777.22
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 81,603.10
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 22.88
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1.15
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 411.84
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 414.38
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 106,886.20

(CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cusihuirachi, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo III Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento al público que el C. PASCUAL MACIAS PAVON, con domicilio en esta cabecera municipal, ha presentado un escrito donde hace formal denuncia sobre un Terreno Municipal ubicado en Fraccionamiento Loma de Los Toros, lote No. 7, de esta comunidad con una superficie de 830.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: fracción del lote 6

Al Noreste: terreno municipal

Al Suroeste: Prolongación Pino Suárez.

Al Sureste: Calle Chiquita

La solicitud quedó debidamente registrada a las 11:45 horas del día 03 de noviembre del 2009 con el número 30 a fojas 30 del libro de denuncias de terrenos municipales No uno.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cusihuirachi, Chih., a 03 de noviembre de 2009.

Atentamente.

El Presidente Municipal. C. José Dolores Andazola Hernández. El Secretario Municipal. Profr. Joel Medrano Caraveo.

6762-90-92

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. OLGA FAVELA GUTIERREZ, con domicilio en La Frontera, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en Av. Centenario, La Frontera, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. con una superficie de 1,778.48 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	35.20 mts.	C. HILDA GUADALUPE JAQUEZ RODRIGUEZ
Al Sur	33.60 mts.	CALLE FRESNO
Al Este	51.70 mts.	CALLE PROLONGACION VICTORIA
Al Oeste	51.72 mts.	CARRETERA LIBRE A CUAUHEMOC

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 811 fojas 772 del libro de denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 11:30 horas del día 20 del mes de octubre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 20 de octubre del año 2009.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

6791-90-92

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. VALENTE RODRÍGUEZ LOPEZ, con domicilio en Centenario #48, Santa Isabel, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Fresno, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 600.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Fresno
AL SUR	20.00 M	C. Jesús A. Granillo J.
AL ESTE	30.00 M	C. Aracely Jáquez M.
AL OESTE	30.00 M	C. Alfredo Olivas

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 808 fojas 769 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:10 horas del día 07 del mes de octubre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 07 de octubre del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

6563-88-90

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA TERESA RODRÍGUEZ LOPEZ, con domicilio en Calle Centenario, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Sicomoro, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 800.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Eucalipto
AL SUR	20.00 M	C. Sicomoro
AL ESTE	40.00 M	C. Darío Seniceros Romero
AL OESTE	40.00 M	C. Encino

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 804 fojas 765 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:40 horas del día 17 del mes de septiembre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 17 de octubre del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

6564-88-90

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Villa Ahumada, Chihuahua

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MANUELA SALAZAR LOYA, con domicilio en Rev. Ahumadenses #100 se ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) Gustavo Díaz Ordaz y Av. Alvaro Obregón de esta población, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	15.00 mts.	Y linda con Calle Gustavo Díaz Ordaz.
AL SUR	15.00 mts.	Y linda con Fracc. Ote. Lote #5.
AL ESTE		20.00 mts. Y linda con Alvaro Obregón.
AL OESTE	20.00 mts.	Y linda con Fracc. Pte. Lote #4.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 119 a fojas 61 del libro de Denuncias Municipales Núm. 4 a las 10:30 horas del día 26 de octubre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de siete en siete días.

Ahumada, Chih. A 26 de octubre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. FIDEL CHAVEZ MOLINA. El Secretario PROF. FLAVIO CARRILLO MACIAS.

6578-88-90

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 548 quinientos cuarenta y ocho, del libro número uno de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 20 veinte de junio de 2009 dos mil nueve, se dio inicio el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores ALVARO SPENCER BAEZA y NATIVIDAD VALENZUELA CORRALES, quienes fallecieron el primero en Ojinaga, Chihuahua, el día 16 dieciséis de marzo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, y la segunda en la Ciudad de Pasadena, Texas, Estados Unidos de América, el día 09 nueve de septiembre de 2002 dos mil dos. Dicho inicio se hizo a solicitud de la señora LUZ OLGA SPENCER VALENZUELA, por su propio derecho y en su carácter de mandataria de su hermana la señora GLORIA HERMINE SPENCER VALENZUELA, también conocida como GLORIA CERVANTES, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que son los parientes mas próximos que le sobreviven a los autores de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua, 23 de octubre de 2009

El Notario Público Número Uno. LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

6574-88-90

-0-